

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO**

**Trabajo de titulación para obtener la Maestría Profesional en
Administración Tributaria**

Tesis

**LOGROS Y DESAFÍOS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO DENTRO DEL
SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO: EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN Y LA
INFORMALIDAD.**

Autor: Paulo Roberto Tobar Niño

Director: Msc. Marco Antonio Posligua Sanmartín

Quito Distrito Metropolitano, mayo 2020

AUTORÍA

Yo, Paulo Roberto Tobar Niño, con CC 1716237985, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de el/la autor/a del trabajo de titulación. Asimismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.



Firma
CC: 1716237985

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, mayo de 2020



FIRMA DEL CURSANTE

PAULO ROBERTO TOBAR NIÑO

CC: 1716237985

DEDICATORIA

A mis padres, Marco Tobar y Beatriz Niño por el valioso apoyo incondicional en todos los planes y proyectos propuestos por mí y por las muestras de cariño y afecto.

A mis hermanos, Leandro y Lina por sus valiosas muestras de cariño, afecto y ejemplos que me han inspirado para asumir nuevos retos y poder cumplirlos.

Paulo Roberto Tobar Niño

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme la vida, la salud y la posibilidad de seguir avanzando profesional y académicamente.

A mis padres y mis hermanos por haberme brindado un núcleo familiar con valores, apoyándome en cada instante de mi vida.

Al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN por brindarme la oportunidad de seguir capacitándome con la calidad y cumpliendo con mis expectativas, y a su vez agradecer a cada uno de los docentes que contribuyeron al fomento de nuevos conocimientos.

A los compañeros y profesionales con los que tuve el gusto de compartir grandes momentos y pude intercambiar conocimientos y experiencias.

Paulo Roberto Tobar Niño

Resumen

La informalidad es un mal que está presente en los diferentes países de Latinoamérica debido a esto se instauraron regímenes simplificados de tributación cuyos objetivos se enfocan a tratar de reducir la informalidad, obtener ingresos de este sector e inculcar la cultura tributaria encaminados a que la sociedad sea más justa y equitativa. El Ecuador, al estar inmerso también dentro de la problemática de la informalidad en el año 2007 y emulando a los regímenes simplificados de los países de la región se propuso la creación de un Régimen simplificado de recaudación de impuestos denominado “Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano” RISE el cual inició actividades en agosto del año 2008. Con la aplicación de la eficiencia tributaria se determina cuan efectivo ha sido el RISE dentro del sistema tributario ecuatoriano demostrando si ha sido importante la creación del mismo durante la primera década de aplicación.

Palabras claves: Regímenes Simplificados, RISE, Informalidad, Tributos, Cuotas

Abstract

Informality is a problem that is present in the different countries of Latin America due to this, simplified taxation systems were established whose objectives are focused on trying to reduce informality, obtain income from this sector and inculcate the tax culture aimed at making society more just and equitable. Ecuador, being also immersed in the problem of informality in 2007 and emulating the simplified systems of the countries of the region, proposed the creation of a simplified system of tax collection called "Ecuadorian Simplified Tax System" RISE which began activities in August 2008. With the application of tax efficiency, it is determined how effective the RISE has been within the Ecuadorian tax system, demonstrating whether its creation has been important during the first decade of application.

Keywords: Regímenes Simplificados, RISE, Informalidad, Tributos, Cuotas

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I Tema	1
II Planteamiento del Problema.....	1
III Pregunta de investigación	2
IV Objetivos	2
V Justificación	2
VI Relevancia	2
VII Pertinencia.....	3
VIII Hipótesis	4
IX Marco Metodológico.....	4
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	7
1.1. Fundamentación teórica.....	7
1.2. La informalidad.....	13
1.3. Reseña Histórica del Régimen Simplificado en el Ecuador.....	17
1.4. Antecedentes de la implementación del RISE	18
1.5. El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE).....	24
CAPÍTULO II: REGÍMENES SIMPLIFICADOS EN OTROS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA	34
2.1. Argentina	36
2.2. Bolivia	43
2.3. Brasil	49
2.4. Perú.....	53
2.5. Uruguay	56

CAPÍTULO III: RESULTADOS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE)	65
3.1. Recaudaciones (variaciones).....	66
3.2. Adhesiones (catastros).....	77
3.3. Comparativa con regímenes de países vecinos.	85
CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	98
4.1. Conclusiones	99
4.2. Recomendaciones.....	102
BIBLIOGRAFÍA	106
FUENTES NORMATIVAS	111
GLOSARIO	112
ANEXOS	115

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. CLASIFICACIÓN NACIONAL DE LAS EMPRESAS	13
Tabla 2. CUOTAS MENSUALES RISE	27
Tabla 3. MONTOS MÁXIMOS PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES RISE.....	28
Tabla 4. FECHAS DE PAGO DE CUOTAS MENSUALES RISE.....	29
Tabla 5. TASAS DE INTERÉS TRIMESTRALES POR MORA TRIBUTARIA	29
Tabla 6. RANKING DE PAÍSES LATINOAMERICANOS (INFORMALIDAD DE EMPLEO) (EN MILES DE PERSONAS).....	35
Tabla 7. CATEGORÍAS DEL MONOTRIBUTO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2019 ...	38
Tabla 8. CUOTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MONOTRIBUTO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2019	39
Tabla 9. CUOTAS POR VENTA DE COSAS MUEBLES DEL MONOTRIBUTO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2019	40
Tabla 10. CATEGORÍAS DEL RÉGIMEN RTS.....	44
Tabla 11. CUOTAS DEL RAU	46
Tabla 12. CATEGORÍAS DEL STI	48
Tabla 13. CUOTAS DEL STI	48
Tabla 14. TABLA SIMPLE NACIONAL (COMERCIO).....	51
Tabla 15. TABLA SIMPLE NACIONAL (INDUSTRIA)	51
Tabla 16. TABLA SIMPLE NACIONAL (SERVICIOS)	51
Tabla 17. TABLA SIMPLE NACIONAL (SERVICIOS)	51
Tabla 18. TABLA SIMPLE NACIONAL (SERVICIOS)	52

Tabla 19. TABLA SIMPLE NACIONAL (SERVICIOS)	56
Tabla 20. MONTO MENSUAL DE PAGO AL BANCO DE PREVISION SOCIAL (EMPRESAS UNIPERSONALES).....	58
Tabla 21. MONTO MENSUAL DE PAGO AL BANCO DE PREVISION SOCIAL (SOCIEDADES DE HECHO).....	58
Tabla 22. TOTAL APORTE MONTORIBUTO MIDES SIN OPCIÓN FONASA (VALORES EXPRESADOS EN PESOS).....	60
Tabla 23. TOTAL APORTE MONTORIBUTO MIDES CON OPCIÓN FONASA (VALORES EXPRESADOS EN PESOS).....	60
Tabla 24. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE UN SISTEMA SIMPLIFICADO	61
Tabla 25. RECAUDACIONES POR PROVINCIAS RISE PERIODO 2008 – 2018.....	75
Tabla 26. RECAUDACIONES POR PROVINCIAS PÉR CAPITA RISE PERIODO DEL 2013 AL 2015	77
Tabla 27. RECAUDACIONES POR PROVINCIAS PÉR CAPITA RISE PERIODO DEL 2016 AL 2018.....	78
Tabla 28. DATOS PAISES ANALIZADOS PERIODO 2017	85
Tabla 29. REDUCCION DE LA INFORMALIDAD AL AÑO 2014	88

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. RECAUDACIÓN RISE PERIODO 2008 – 2018 (EN MILLONES DE DÓLARES)...	66
Gráfico 2. VARACIONES EN RECAUDACIÓN DEL RISE PERIODO 2008 – 2018	67
Gráfico 3. RECAUDACIONES POR REGIONES DEL RISE PERIODO 2008 – 2018	74
Gráfico 4. ADHESIONES AL RISE PERIODO 2008 – 2018.....	82
Gráfico 5. ADHESIONES AL RÉGIMEN GENERAL PERIODO 2008 – 2018.....	83
Gráfico 6. % DE PARTICIPACIÓN POR TIPO DE CONTRIBUYENTES	84

INTRODUCCIÓN

I Tema

LOGROS Y DESAFÍOS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO DENTRO DEL SISTEMA TRIBUTARIO ECUATORIANO: EFECTOS EN LA RECAUDACIÓN Y LA INFORMALIDAD.

II Planteamiento del Problema

El Ecuador, antes de que el gobierno del Presidente Rafael Correa entrara en el poder, la tasa de informalidad bordeaba el 48% de Población Económicamente Activa (PEA), según datos del Banco Central del Ecuador, por lo que se propuso la creación de una medida para disminuir la informalidad.

Debido a los datos exorbitantes en el índice de informalidad, la Administración Tributaria planteó la creación de un Régimen simplificado de tributación, cuyo objetivo principal sea el fortalecimiento de la cultura tributaria, disminuyendo la informalidad, y ampliando la base de contribuyentes con la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC), dándoles a estos nuevos contribuyentes beneficios respecto al Régimen general de recaudación de impuestos.

En el año 2007 el Econ. Juan Miguel Avilés funcionario del Servicio de Rentas Internas (SRI) publicó el libro “Implantación de un Modelo de Sistema Simplificado para Ecuador, características del modelo y plan de implantación”, el cual dio la pauta principal para adoptar un Régimen simplificado dentro del Ecuador.

El Régimen simplificado entra en aplicación dentro del sistema tributario ecuatoriano en el año 2008 en el mes de agosto, con la creación de la ley de Equidad Tributaria, la cual fue debatida por el poder Legislativo en el año 2007.

El presente trabajo se propone establecer cuán efectivo es el Régimen Impositivo Simplificado dentro del sistema tributario ecuatoriano desde su implementación. Más específicamente se busca verificar su efecto en la Recaudación y la Informalidad.

III Pregunta de investigación

¿Cuáles son los logros y desafíos del Régimen Impositivo Simplificado dentro del sistema tributario ecuatoriano desde su implementación, es decir sus efectos en la recaudación y la informalidad?

IV Objetivos

Objetivo General

Determinar los efectos del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) dentro del sistema tributario desde su implementación.

Objetivos Específicos

- Determinar el nivel de recaudación del RISE en el periodo comprendido entre el año 2008 al año 2018.
- Analizar si hubo reducción de la informalidad desde la implementación del RISE.

V Justificación

El RISE entró en vigencia en Agosto del año 2008. Siendo sus principales objetivos la disminución de la tasa de informalidad en el país, aumentar la base de contribuyentes y por ende recaudar más.

VI Relevancia

El tema de investigación es relevante debido que topa un ámbito delicado en el funcionamiento normal de una nación en su sistema tributario y específicamente en la recaudación. Existe un interés profesional en la rama de la tributación, pues es importante dar una guía para que los contribuyentes puedan verse interesados en ingresar a un Régimen simplificado que muchas veces por falta de conocimiento no lo ven amigable.

Uno de los factores más relevantes del Régimen Simplificado es que intenta inculcar la cultura tributaria con la reducción de la evasión, y a su vez tratar de recaudar recursos económicos que ayuden al financiamiento de las inversión pública por parte del Estado.

La principal característica de este nuevo sistema de recepción de impuestos es que facilita la manera de tributar para las personas naturales que no tienen cultura tributaria, dando como resultado un beneficio mutuo tanto para el Estado como para estos contribuyentes. Siendo el beneficio para el Estado la obtención de más fondos provenientes de la recaudación y beneficios de los contribuyentes reflejadas en la inversión pública en infraestructura y satisfacción de necesidades.

El estudio referente al sistema simplificado de recaudación de impuestos se hizo con el fin de ampliar los conocimientos, enfocados a determinar si el mencionado sistema ha tenido éxito a través del tiempo, ya que ha pasado ya 10 años desde su implementación y también poder determinar cuáles son sus posibles falencias proponiendo soluciones.

VII Pertinencia

Este tema es pertinente ya que se trata de puntos que se encuentran determinados por normativas y legislación vigentes y actuales.

El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) es un método de recaudación relativamente nuevo ya que entró en funcionamiento en el año 2008; habiendo pasado 10 años, nos encontramos en el momento preciso para evaluar su incidencia dentro del sistema tributario ecuatoriano y determinar de una manera clara cuan efectivo ha sido para el Estado este Régimen. El análisis pretende arrojar luces sobre los efectos positivos y negativos generados en la economía, en la cultura tributaria, el ámbito social (informalidad), en la recaudación y demás factores que se involucren.

También se realizará una comparativa con los Sistemas Simplificados de los países vecinos, para tener una mirada más amplia y determinar correctivos que se pueden aplicar en nuestro país, ya sea en controles, en adhesión de nuevos contribuyentes, mejora en la cultura tributaria, reducción de la informalidad, entre otros.

VIII Hipótesis

El Régimen Simplificado del Ecuador ha sido efectivo para aumentar la recaudación de impuestos y reducir la informalidad.

IX Marco Metodológico

Para dar respuesta a la pregunta de investigación se debe establecer el diseño de la investigación mediante el planteamiento de los siguientes parámetros:

Tipo de Investigación

El trabajo será una investigación no experimental debido a que la problemática a que se enfrenta ya está dada, es decir que lo que se pretende es observar la situaciones que a través del tiempo ya se dieron con el fin de analizarla. El alcance temporal del análisis será actual es decir como el tema corresponde a acciones relativamente contemporáneas, debido a que la información y la problemática corresponden al periodo de 10 años (2008-2018) y no se realizará ninguna prospectiva. Siendo importante mencionar que a su vez la investigación será de carácter Analítico y Comparativo.

Es de carácter analítico debido a que por la forma en que se establece la pregunta de investigación y en si lo que se pretende establecer mediante la elaboración del estudio es determinar claramente si el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano RISE desde que vio la luz en el sistema tributario ecuatoriano ha sido beneficioso para el país tanto para sus actuantes, es decir al sujeto activo siendo el Estado administrado por el Servicio de Rentas Internas como al sujeto pasivo que son los contribuyente (sector informal y en común de los ciudadanos), así mismo determinando su afectación en la recaudación y la informalidad.

Es de carácter comparativo debido a que en determinado punto de la investigación se procederá a realizar una comparativa con los regímenes simplificados de algunos de los países vecinos al Ecuador como lo son Argentina, Bolivia, Brasil, Perú y Uruguay. Se eligieron estos países debido a que poseen regímenes simplificados de recaudación de impuestos similares al establecido en el Ecuador y de esta manera se podrá determinar cuan efectivo llega a ser nuestro Régimen simplificado en frente de modelos establecidos con

anterioridad y así mismo poder observar y proponer alguno de los mecanismos de control utilizados en los regímenes para ser aplicado en el nuestro.

Al utilizar una mezcla en el tipo de investigación hace que el panorama de conocimientos sea más amplio y de esta manera se podrá emitir una mejor respuesta a la pregunta de investigación y a su vez comprobar y reafirmar la hipótesis planteada la cual dictaba lo siguiente: el Régimen Simplificado del Ecuador ha sido efectivo para aumentar la recaudación de impuestos y reducir la informalidad.

Método de Investigación

Se debe contar con métodos investigativos óptimos para recolectar información válida y útil, la cual ayude a plasmar coherentemente en el presente trabajo conceptos bien fundamentados de lo que se quiere trasladar al lector final.

La investigación en gran parte es cuantitativa, pero con el soporte de datos cualitativos que son muy valiosos y aportan información que ayuda a sustentar los resultados y comprobar la hipótesis expuesta, por lo que se puede definir que es una investigación mixta.

Las variables que ayudaran a dar respuesta a la problemática y a su vez quienes ayudarán a reafirmar o rechazar la hipótesis serán las siguientes:

- La recaudación de la cuota simplificada RISE durante el periodo 2011 al 2018 (variaciones en recaudaciones); y
- La cantidad de adhesiones al Registro Único de Contribuyentes RUC y a su vez la inscripciones dentro del RISE durante el periodo 2011 al 2018 (variaciones en reducción de la informalidad)

Con el estudio de las variables expuestas se podrá llegar a determinar de una manera más práctica y precisa la afectación de la nueva forma de recaudación de impuestos dentro del sistema tributario del Ecuador, y también comprobando si la razón por la que fue creado este Régimen cumple con lo previsto y anhelado por su mentalizador ya hace más de 10 años.

Técnicas de Investigación

Para la recolección de datos se procederá a tomar datos secundarios debido a que la mayor parte de la información bibliográfica que se necesita para poder desarrollar el marco teórico se encuentra disponible en libros, revistas, periódicos, blogs, papers, entre otros.

Adicionalmente será una investigación no reactiva ya que se utilizarán técnicas estadísticas que serán aplicadas a los datos secundarios generados por fuentes de datos oficiales estatales, con el establecimiento de muestreos teóricos y haciendo un análisis de contenido de los resultados obtenidos y toda esta información se la va a procesar de manera ordenada para poder clasificarla y de esta forma lograr tabular y graficar con la ayuda de herramientas informáticas. El análisis de la información proporcionada por los organismos de control ayudará a medir y describir las variables a investigar que en este caso son la Recaudación y la Informalidad.

Se analizará la información en base a la realidad y en concordancia a la información del marco teórico. El uso de datos estadísticos oficiales son las fuentes que sustentaran la investigación, esta información será tomada de los sitios electrónicos oficiales emitidos por los organismos de control del país tales como el Servicio de Rentas Internas (SRI), El Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), El Banco Central del Ecuador, así como los datos estadísticos emitidos por organismos internacionales.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación teórica.

En Latinoamérica existen regímenes simplificados que buscan reducir la informalidad para obtener mayores recursos, tal como lo manifiesta Gómez & Morán (2012). La política fiscal establecida por los Estados busca combatir la informalidad ya que este es un elemento nocivo, para lo cual la creación de regímenes *ad hoc* ayuda a que los pequeños contribuyentes se legalicen y de esta manera evitar los altos márgenes de incumplimiento de obligaciones tributarias, teniendo bien claro que siempre se tiene que buscar más y mejores alternativas para reducir en mayores cantidades la informalidad.

El Fondo Monetario Internacional (1996) define al sector informal como a las diferentes organizaciones que tienen características tales como: quienes producen o comercializan bienes de dudosa procedencia, las que no tributan y que las actividades comerciales no son consideradas dentro de estudios oficiales de un País.

Tanzi y Zee (2000) determinan que los problemas que se ocasionan a las Administraciones Tributarias alrededor del mundo por parte de los contribuyentes denominados pequeños son muy graves pero aún más graves son los problemas que generan dentro de los países en vías de desarrollo donde los niveles de informalidad son muy grandes.

González (2006) afirma que:

El sector informal (comercio ambulante) en Latinoamérica representa una proporción grande e importante de la población económicamente activa por lo que es muy complicado determinar una imposición; este sector por lo general comercializa productos de dudosa procedencia, es decir productos ilegales, y es difícil cuantificar los elementos fundamentales de la tributación como lo facturado y utilidades.

Los países pertenecientes a la región latinoamericana poseen economías similares, caracterizadas por problemas con la informalidad, por lo que se han visto en la necesidad de diseñar y aplicar regímenes especiales y establecer mecanismos de control específicos.

Estos regímenes especiales manejan una cuota fija que sustituyen a varios tributos y por lo general aportan con menores recaudaciones al que se generaría los contribuyentes si estuviesen bajo el Régimen General.

Puede que se enmarque la figura de enanismo fiscal, en el que se destaca que los grandes contribuyentes utilicen a su favor el sistema generado para los pequeños contribuyentes, con el fin de evadir obligaciones tributarias que tendrían que cumplir.

Barra (2000) asevera que los regímenes especiales generan un costo de operación, haciendo que exista una afectación al objeto principal del sistema, siendo esta la recaudación, ya que los contribuyentes que se acogen a este sistema pagan menos impuestos, generan una menor recaudación y causan como efecto colateral la evasión y la elusión.

Según Avilés (2007) el control tributario es el aspecto con mayor nivel de importancia; siendo el objetivo principal del Régimen simplificado facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de un gran segmento de contribuyentes, este sistema debe permitirle a la Administración Tributaria comprobar de manera masiva el cumplimiento de las obligaciones establecidas por Ley y por ende generar mecanismos para evitar la adhesión de contribuyentes que no pertenecen al segmento incluido en dicho Régimen, como por ejemplo, sanciones adecuadas.

Barra (2006) establece tres elementos como constitutivos de un sistema tributario, los mismos que se encuentran relacionados entre sí: la legislación tributaria, la política tributaria y en la gestión de la Administración Tributaria. También es importante promover una buena relación del Fisco con el contribuyente para poder inculcar una buena cultura tributaria.

Ruiz y Zornoza (2004) determinan que un sistema tributario es el conjunto de gravámenes impositivos, que financian las obras que debe consumir el Estado, garantizando los derechos primordiales de sus ciudadanos.

La Cultura tributaria es definida por Arriaga, Reyes, Olives & Solórzano (2017) como las acciones que ayudan a comprender la importancia que tiene la tributación dentro de la sociedad para su desarrollo tanto económico como ético ya que brinda muchos beneficios, debido a que el Gobierno al obtener mayores recaudaciones tiene la potestad de generar mayor gasto público en pos del bien común.

La ciudadanía fiscal es definida por el Servicio de Rentas Internas (2012) como la conciencia de los contribuyentes con el compromiso que tienen en pro de construir una sociedad más justa y equitativa, por medio del goce de derechos y el cumplimiento de deberes, por lo que se hace imperante que cumplan con sus obligaciones tributarias, es decir pagar sus tributos.

En el Ecuador el Régimen Tributario debe cumplir con los siguientes Principios que se encuentran contemplados en la Constitución de la República del Ecuador:

- **Principio de Generalidad:** Todos los contribuyentes están afectados en igualdad, es decir sin ningún tipo de discriminación.
- **Principio de Progresividad:** Los tributos deben ser establecidos bajo una tarifa creciente cuando las condiciones económicas de los contribuyentes mejoran.
- **Principio de Eficiencia:** La Administración Tributaria debe ser eficiente, es decir obtener resultados positivos en lo que se refiere a la recaudación utilizando menor cantidad de recursos, poniendo énfasis en la mejora de los recursos tecnológicos y en el recurso humano, siempre enfocado a fortalecer la cultura tributaria en los contribuyentes.
- **Principio de Simplicidad Administrativa:** Se refiere que entre más simple sea el Régimen Tributario se obtendrán mejores resultados, por lo que la Administración Tributaria en los últimos años ha implementado mecanismos que ayuden a los

contribuyentes a facilitar el pago de tributos, específicamente en la reducción de tiempo y de recursos económicos.

- **Principio de Irretroactividad:** Las Leyes Tributarias, reglamentos tributarios y circulares considerados generales serán aplicables siempre en adelante, es decir en el futuro y no serán aplicables en periodos anteriores.
- **Principio de Equidad:** La Administración Tributaria debe basarse en la capacidad económica de los contribuyentes.
- **Principio de Transparencia:** La Administración Tributaria tiene la obligación de presentar información sobre su gestión pero siempre guardando reserva de la información confidencial sobre los contribuyentes.
- **Principio de Suficiencia Recaudatoria:** La Administración Tributaria debe prever que la recaudación podrá ser suficiente para financiar el Gasto Público (Constitución del Ecuador; Art. 300)

Adicionalmente el Código Tributario determina los siguientes Principios Tributarios:

- **Principio de Legalidad:** El Estado mediante la Asamblea Nacional y/o Presidente de la República tienen la potestad de crear, eliminar, modificar o crear exoneraciones de tributos.
- **Principio de Generalidad:** Este principio está en concordancia en lo que expone el Principio Constitucional, es decir que todos los contribuyentes están afectados en igualdad, es decir sin ningún tipo de discriminación.
- **Principio de Igualdad:** Todos los contribuyentes son iguales ante la Ley y estarán bajo a un Régimen Tributario en igualdad de condiciones tomando en cuenta su capacidad económica.
- **Principio de Proporcionalidad:** La capacidad de contribuir está definida por la base imponible ya que a mayor base imponible mayor es el tributo que debe pagar el contribuyente. (Código Tributario; Art. 5)

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010 en su Objetivo 1 “Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial”, propuso una reforma integral tributaria, desarrollar mecanismos de control ante la evasión de los grandes contribuyentes, fomentar la redistribución con justicia social y aumentar la participación de los impuestos directos sobre los indirectos. (SENPLADES, 2009)

El Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013 en su Objetivo 1 “Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad”, establece políticas y metas enfocadas a vigorizar la cultura tributaria, aumentar la recaudación de tributos y a su vez la redistribución de los mismos, mediante el aumento de la base los contribuyentes y establecer y fortificar los mecanismos de control ante la evasión tributaria (SENPLADES, 2009)

El Servicio de Rentas Internas en su Plan Estratégico Institucional 2012-2015 y en cumplimiento y en alineación con el Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013, de acuerdo al objetivo 1 y a la política 1.5, promueve los principios tributarios en especial el de la equidad redistributiva siendo este un factor preponderante para obtener el bienestar de la sociedad, dando énfasis en el control de los impuestos para que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones de manera responsable pero siempre garantizando en todo momento los derechos de los ciudadanos (SRI, 2012).

De igual manera en consecución del precepto del Gobierno que estuvo de turno, el Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo 8 “Consolidar el sistema económico, social y solidario, de forma sostenible”, establece políticas y metas las cuales pretenden lograr tener un sistema tributario, equitativo, progresivo y redistributivo socialmente. Adicionalmente incrementar la participación de los impuestos directos, fortalecer la cultura tributaria mediante una administración tributaria excelsa, fortificar los mecanismos de control ante la evasión tributaria y aplicar incentivos tributarios para mejorar la productividad. (SENPLADES, 2013)

A su vez el Servicio de Rentas Internas en su Plan Estratégico Institucional 2016-2019 y en cumplimiento y en alineación con el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 de acuerdo al objetivo 8 y a la política 8.4, determina que los puntos importantes a ser ejecutados son los de fortalecer la progresividad de los tributos, mejorar la eficiencia del sistema tributario ecuatoriano y aumentar la contribución de impuestos directos. (SRI, 2016).

Un Régimen simplificado de recaudación de impuestos ayuda al Gobierno que se encuentre de turno a administrar y controlar de mejor manera a los contribuyentes que conforman dicho Régimen siendo estas las PYMES, adicionalmente ayuda a poder alcanzar lo que siempre se procura cumplir que es el fomento de la cultura tributaria y la disminución de la evasión, para tener una redistribución social justa siendo un beneficio para todo el País

El Servicio de Rentas Internas (2012) denomina como PYMES al conglomerado de pequeñas y medianas empresas que según la magnitud de capital, número de empleados, nivel de producción y ventas, o activos poseen particularidades propias de estos negocios.

En el Ecuador generalmente, los negocios considerados como PYMES están conformados por estructuras familiares o por lasos de afinidad (amistad, compañeros de universidad), y son a su vez los que conforman mayoritariamente el mercado siendo muchas veces parte del sector informal.

Mosqueda (2007) manifiesta que en varios países con economías fuertes existe una gran cantidad de empresas que según el tamaño y otros criterios tales como el número de empleados hacen que sean clasificadas como PYMES, y estas son consideradas importantes ya que aportan al desarrollo del país, ya que existen muchas más que las empresas consideradas como grandes emporios.

Suárez (2013) considera que las PYMES son la base económica en varios países, ya que generan más plazas de trabajo e ingresos fiscales dentro de un estado.

Muñoz (2012) alude que las PYMES en el Ecuador se direccionan mayormente en la prestación de servicios y la producción de bienes, generando el desarrollo social y económico pues con la producción incentivan a otros sectores (compra de materias primas, transporte y distribución, publicidad, entre otros), por lo que se puede definir que las PYMES son actores indispensables en la generación de ingresos y trabajo en el país.

Araque (2012) determina que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyME) dentro de la estructura de las empresas ecuatorianas son una mayoría, ya que según el Censo Nacional Económico del año 2010 realizado por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC, establece que de cada cien empresas noventa y nueve de ellas son consideradas como MIPyME.

Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones define a la Micro, Pequeña y Mediana empresa MIPyME como toda persona jurídica o natural que, realiza una actividad productiva, comercia lo se dedica a la prestación de servicios, cumpliendo con el valor bruto de ventas anuales y con el número de empleados, señalados en el Código. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; Art. 53)

Tabla 1
CLASIFICACIÓN NACIONAL DE LAS EMPRESAS

Variables	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grandes Empresas
Personal ocupado	De 1 - 9	De 10 - 49	De 50 - 199	≥ 200
Valor bruto de ventas anuales	≤ 100.000	100.001 - 1.000.000	1.000.001 - 5.000.000	> 5.000.000
Monto de activos	Hasta US\$ 100.000	De US\$ 100.001 hasta US\$ 750.000	De US\$ 750.001 hasta US\$ 3.999.999	≥ 4.000.000

Fuente: Cámara de Comercio de Quito
Elaboración: Propia

1.2. La informalidad

Como lo expuso el mentalizador del Régimen Simplificado en el Ecuador Avilés (2007) uno de los problemas más profundos es la informalidad, lo que

conlleva a que exista un gran incumplimiento en el pago de tributos, dando como resultado que Estado sufra con nulas coberturas de los sistemas de seguridad social afectando tanto a la economía como a la calidad de vida de la población. Esto sucede por la ausencia de buenas políticas económicas y a su vez la no aplicación de normativas legales regulatorias existentes dando como resultado que exista un problema social, tales como: no tener los recursos esperados en recaudación de impuestos, aumento de la informalidad y el desaliento al sector formal.

La necesidad imperante dentro del sistema tributario del Ecuador hasta nuestros días es recaudar más impuestos mediante la implementación de mecanismos efectivos, uno de los problemas imperantes dentro del País es la actividad informal y que va de la mano con la falta de cultura tributaria.

La Informalidad es un problema no solamente que se lo evidencia dentro de nuestro País, sino que en los demás países de la región sufre de la misma situación, en que los contribuyentes tienen poco o nulo cumplimiento de obligaciones tributarias.

El no cumplir con las disposiciones legales tributarias, es muy grave para los Estados ya que hace que las recaudaciones sean bajas y no se puedan cumplir con el Gasto Público necesario para el desarrollo del País y la satisfacción de necesidades de los ciudadanos. Muchos son los intentos de los Gobiernos para que se pueda tener un exitoso sistema tributario ya que cada vez se va avanzando en controles a través de establecimiento de leyes y normas más fuertes para que no exista la evasión tributaria, pero como es bien conocido a una Ley siempre se le va a buscar los vacíos para poderla incumplir.

Causales de la Informalidad

Gonzales (2006) menciona que el sector informal al tener muchos ámbitos de acción también posee diferentes causas que fomentan el accionar de este tipo de sector, se puede mencionar las siguientes:

- Desconfianza entre los contribuyentes en los Gobiernos de turno ya que los cuales no direccionan equitativamente los recursos provenientes de las recaudaciones

impositivas, y destinan los recursos a otras actividades muchas veces por actos de corrupción.

- Los contribuyentes generan evasión tributaria, ya que no pagan los tributos que la Ley dicta y obliga, con el único fin de tener más dinero para sí mismos y no contribuir para satisfacer las necesidades públicas del País.
- La falta de la cultura tributaria lo que se puede dar porque el Gobierno de turno no pone énfasis en socializar la tributación en cada rincón del territorio lo que da como consecuencia que muchos contribuyentes por desconocimiento o negligencia por falta de capacitación, no conozcan las obligaciones y derechos que como ciudadanos tienen.
- La falta de uno de los principios tributarios muy importantes expuestos en la Constitución del Ecuador, siendo esta la Simplicidad Administrativa, es decir que muchos de los contribuyentes ven una forma más viable ser informal que formal debido a que al establecer un negocio se les exige muchos formalismos (permisos de funcionamiento de varias instituciones pública, patentes, obtención del RUC, entre otros) lo que genera que exista más gastos y por ende incentiva a que se vea al sector informal como una vía más simple de poderse ganar la vida.
- Tener que cumplir con obligaciones laborales (Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social), en el caso que se cuente con personal a cargo lo que también es un gasto alto en comparación a lo que se percibe de ingresos.
- La brecha social entre ricos y pobres es grande lo que genera que las mayoría de las personas que conforman el sector informal sean quienes no poseen estudios superiores y muchas veces ni siquiera hayan culminado el bachillerato, lo que los orilla a ganarse la vida como bien puedan.
- El mercado laboral insuficiente para brindar plazas de trabajo formal a una población que va aumentando rápidamente debido a la migración.
- La falta sistemas eficaces de tributación por parte de los Gobiernos dirigidos a sectores productivos pequeños (MIPyMES),

- La falta de representación de la Administración Tributaria en lugares apartados (Selvas, Comunidades indígenas, Campos).

Características del sector informal.

Según Gonzales (2006) los contribuyentes pequeños poseen 5 características y son las siguientes:

- La cantidad de contribuyentes que existentes.
- Nivel educativo bajo o nulo.
- La estructura tributaria del país, refiriéndose a cuál es el efecto de los impuestos sobre los contribuyentes ya sean grandes, medianos o pequeños, y define si los mencionados contribuyentes deciden pertenecer al sistema formal o de por si se inclinan a la porción de contribuyentes informales.
- Dificultades en el cumplimiento de las disposiciones legales para poder pertenecer al sector formal económico y tributario, afectando directamente a los pequeños contribuyentes pues ven un panorama injusto y complicado en cuanto a los costos (entrada a mercados, tributarios, regulaciones, y en general riesgos de pérdida de dinero.
- Gusto por pertenecer a la economía informal.

Se puede establecer más características partiendo de las mencionadas anteriormente por Gonzales y serían las siguientes:

- No se invierte mucho capital para realizar este tipo de actividades.
- Generalmente se realizan actividades donde predomina la mano de obra sobre el intelecto.
- Se usan materiales simples para la consecución de una venta.
- Poseen una organización nula o muy simple.
- Da gran cantidad de trabajos pero los empleados no gozan de los beneficios que ofrece una seguridad social.

- Los productos comercializados son de dudosa procedencia y no cumplen con las disposiciones legales sean estas aduaneras o de salud, adicionalmente, dichos productos no cuentan con garantías y no se podría reclamar sobre la calidad de los mismos.
- Se aplica la competencia desleal contra los contribuyentes legales haciendo que se desincentive el cumplimiento tributario por parte de los legales.
- Por lo general, las personas que laboran dentro de este sector poseen una economía escasa, limitada educación o cultura, algunas veces con antecedentes penales.

1.3. Reseña Histórica del Régimen Simplificado en el Ecuador

El Ecuador en la década de 1990 y en el inicio de los años 2000 la corrupción, la inestabilidad política y la falta de creencia en los Gobiernos de turno hicieron que el País se encontrara sumergido en una crisis económica, social y política. Específicamente la debacle del Estado ocurrió en el periodo comprendido entre los años de 1996 hasta finales del año 2006 en el cual existieron siete Gobiernos de los cuales tres fueron derrocados y una corta dictadura dejando en ruinas la imagen de las Instituciones públicas y fomentando la desconfianza y la incertidumbre en las clases políticas del país.

El Servicio de Rentas Internas (2012) establece que en este periodo se consolida un Estado pequeño, con nula administración tributación y con mayor acumulación de riqueza, haciendo que se debilitara la gestión pública, que exista una alta inestabilidad de los gobernantes encargados de manejar la economía y a su vez que exista una nula creencia en la institución, porque nunca alcanzaron uniones entre la sociedad y los grupos políticos.

Paz y Miño (2015) menciona que en el mandato establecido desde el año 2007, el Gobierno de turno tuvo como fin primordial el fortalecimiento de la Institucionalidad del Estado teniendo una mayor participación en la economía y en la sociedad, siempre en busca de la igualdad y la distribución equitativa de los recursos provenientes tanto de la producción petrolera como de la recaudación de tributos. Se establecieron reformas tributarias importantes en pos de beneficiar al Estado ecuatoriano, así como la creación de

los siguientes impuestos: (Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular; Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables; Impuesto a la Salida de Divisas (ISD); Impuesto a los Ingresos Extraordinarios; Régimen Impositivo Simplificado (RISE); Impuesto a las Tierras Rurales y el Impuesto a los Activos en el Exterior.

1.4. Antecedentes de la implementación del RISE

Se crearon varios impuestos entre los cuales se encuentra el RISE el cual esta direccionado a los pequeños contribuyentes que anteriormente no eran tomados en cuenta y tampoco eran regulados de una manera efectiva, por lo que se propuso llevarlos a la formalidad, ya que el gobierno vio una forma de inculcar cultura tributaria y a su vez obtener recursos provenientes de este sector de la economía.

Es importante mencionar que antes de que el RISE existiera hubo un intento para que los sectores que históricamente no contribuían al país con el pago de impuestos se formalicen.

Según Troya (2003) en el Ecuador en el año 1993 se propuso instaurar un sistema de simplificación tributaria con el fin de legalizar los contribuyentes que se renegaban a pertenecer al Régimen general de impuestos, dando la creación del denominado Sistema de Estimación Objetiva Global (SEOG).

Características

- Direccionado a los contribuyentes pequeños que realicen actividades económicas empresariales como a los profesionales en libre ejercicio profesional, los cuales por sus características no llevaban contabilidad, pero debían llevar un registro de ingresos y gastos.
- Formalizar a los contribuyentes pequeños a los cuales no se les ejercía ningún control fiscal, es decir reducir la informalidad.
- La incorporación al sistema era voluntaria.
- Sustitución del pago de los impuestos de Renta e IVA con un pago único anual.

- El pago único se lo obtenía con una determinación de obligaciones estipulada por una comisión, esta figura se usaba exclusivamente cuando era muy difícil determinar realmente las obligaciones tributarias de los contribuyentes pero se lo uso en la aplicación de este sistema.
- La comisión denominada “Juntas Mixtas” se instauró con la finalidad de establecer el importe global tanto de Impuesto a la Renta como de IVA que se debería pagar en la cuota anual. Esta comisión estaba integrada tanto por funcionarios de la Administración como por contribuyentes los que se encargaban de negociar cual deberían ser el monto de la cuota, llegando a la determinación de obligaciones.

Problemas

Este sistema no tuvo mucha acogida y fue derogado en el año de 1996 debido a los siguientes problemas:

- No cumplió con la disminución de la informalidad.
- No tuvo gran impacto en la adhesión de los contribuyentes en este sistema.
- No impulsó la cultura tributaria en los contribuyentes a los que era direccionado.
- La normativa presentaba vacíos legales en la aplicación del sistema.
- La determinación de obligaciones se hizo muy compleja presentando montos presuntivos no reales, generados de la negociación de la Junta Mixta, dando como resultado la inconformidad de los contribuyentes los cuales presentaban muchos procesos de reclamo.

Las autoridades con el fin de incentivar la producción nacional promulgaron la Ley de Defensa del Artesano en el año de 1997, la cual determina las obligaciones y derechos así como los beneficios que perciben este sector económico. Los beneficios que más importantes que expresa la ley son los siguientes:

- Cambio de la tarifa del Impuesto al Valor agregado (IVA) del 12% al 0% sobre los servicios artesanales realizados por este tipo de contribuyentes.

- La exoneración del pago de los impuestos municipales (patente municipal y el pago del 1,5 por mil sobre los activos totales).
- Exención de pago de décimos (tercero y cuarto) y de fondos de reserva.

Una propuesta del establecimiento al Régimen Impositivo Simplificado se inició cuando Jamil Mahuad estaba en el poder pero al ser derrocado, el Presidente posterior Gustavo Noboa fue quien envió la propuesta hacia el Congreso Nacional para su debate y aprobación pero no procedieron sino hasta que Lucio Gutiérrez ya estaba en el poder en el año 2003, negándola, siendo el principal argumento el que expuso la bancada del Movimiento Popular Democrático MPD. Lo denominaron un proyecto antipopular ya que a quienes se debían controlar pues poseían mayor cantidad de evasión tributaria eran las grandes empresas y a su vez tenían grandes beneficios tributarios (Avilés, 2007)

Y es así que en el año 2007 bajo el Gobierno del Presidente Rafael Correa, que surge el libro “Implantación de un Modelo de Sistema Simplificado para Ecuador, características del modelo y plan de implantación” publicado por el Econ. Miguel Avilés, quien es funcionario del Servicio de Rentas Internas SRI en donde menciona los siguientes puntos importantes

- Hay que mejorar y fortalecer a la Administración Tributaria Nacional.
- Implementar mecanismos para la reducción de la evasión y elusión.
- Fortalecer e inculcar la cultura tributaria en los contribuyentes.
- La informalidad produce costos altos dentro de la economía, manifestados en la menor recaudación de impuestos.
- La informalidad da una competencia desleal al sector formal. (precios, controles legales, costos y gastos).
- Las micro-empresas pertenecen en su mayoría al sector informal.
- Establece los beneficios de un sistema simplificado tales como:
 - Eficiencia en utilización de recursos a través de la segmentación.
 - Incremento de la Cultura Tributaria.
 - Reducción de informalidad.

- Cumplimiento del Principio de Simplicidad Administrativa.
- Establece las posibles desventajas de un sistema simplificado tales como:
 - Enanismo Fiscal.
 - No instaurar los controles efectivos sobre el Régimen.
 - Inequidad tributaria. (Avilés, 2007)

En definitiva se establece que el Régimen simplificado traería mayores beneficios al Estado y por ende al País, ya que se cumpliría los objetivos primordiales del Régimen los cuales son el aumento de la cantidad de contribuyentes legales, aumento en la recaudaciones de impuestos e inculcar la cultura tributaria los diferentes contribuyentes informales.

Las acciones tomadas por el Gobierno de turno allá en el año 2007 estuvieron enfocadas para contrarrestar los mencionados problemas imperantes como son:

- Informalidad.
- Recaudación no efectiva de tributos en sectores no regulados.
- La falta de cultura tributaria.

En el año 2007 se envió el Proyecto de Creación del Régimen Simplificado Ecuatoriano en donde fue analizada en el pleno del Congreso Nacional dando como resultado la emisión de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 242, del 29 de diciembre de 2007 y se introduce en la Ley de Régimen Tributario Interno. En el Título innumerado del artículo 97.1 al artículo 97.15. Entrando en funcionamiento el 1 de agosto de 2008.

Adicionalmente con el establecimiento del Plan Nacional de Desarrollo (2007-2010) se instituyeron 12 objetivos, siendo el objetivo número 1 "Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial" el cual consta de fundamentos, diagnósticos y políticas y estrategias, la cuales dan las pautas para que la Institución encargada de la Administración del Sistema Tributario, el SRI, tome cartas en los temas sociales

importantes es por eso que la mencionada Institución se alineó a Plan Nacional de Desarrollo para manejar de una manera eficiente el Régimen Simplificado naciente.

Implementación del RISE.

El Régimen naciente tuvo un periodo pre-operativo de siete meses, el cual dio inicio en el mes de enero de 2008 hasta julio del mismo año con el fin de que cuando se aplique definitivamente no existan problemas de operatividad y a su vez poder realizar proyecciones y evaluar resultados estimados.

El Régimen se basó principalmente en el mejoramiento continuo y dividiéndose en cuatro pasos fundamentales que fueron aplicados para que tenga éxito en el momento de que sea aplicado dentro del sistema tributario. Los pasos fueron los siguientes:

1. Evaluación previa de la situación antes del Régimen: En este paso se realizó el análisis de los puntos a ser contrarrestados siendo la informalidad, la baja recaudación este sector y la falta de cultura tributaria.
2. Plantear una solución efectiva: Ante el conocimiento adquirido en el primer paso se procede a elaborar el sistema que surta efecto para reducir las falencias dentro del Sistema Tributario.
3. Elaborar los procedimientos para implementar la solución: Se debe bosquejar cual va a ser el proceso a ser aplicado definiendo específicamente la utilización de recurso ya sean económicos, humanos, tecnológicos entre otros.
4. Operacionalizar el modelo que se llevará a cabo: Se establece el esquema en el cual se generan simulaciones para determinar con certeza como va a funcionar y con la finalidad de que cuando entre en producción el modelo no se generen fallas que impediría el buen funcionamiento del mismo.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) aplicó cinco ejes de acción para que el Régimen simplificado sea aplicado de una manera efectiva y se mantenga a través del tiempo los ejes planteados fueron los siguientes:

- Reglamentación.

- Atención.
- Recaudación.
- Control.
- Difusión.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) realizó ciertas acciones para socializar el nuevo sistema simplificado de recaudación de impuestos, motivar a los contribuyentes a que ingresen al Régimen, entre otras actividades. Se instauró una campaña masiva de información para lo cual se aumentó la cantidad de personal en las ventanillas de información dentro de las sucursales del SRI para poder informar y ayudar a los contribuyentes que se querían adherir al Régimen; en las plataformas electrónicas del SRI se incluyeron links donde se preinscribían los contribuyentes para optimizar tiempos y también se dispusieron brigadas móviles en el que el personal del SRI se dirigían a lugares en donde no existían sucursales de la Administración, con el fin de adherir a los contribuyentes.

En la etapa de socialización del Régimen se exponía las condicionales para poder ingresar, ya que no todos los contribuyentes son aptos, las condiciones son las siguientes:

1. **Las Persona Naturales que realicen alguna actividad económica.**-Que los ingresos brutos anuales no sean mayores a los sesenta mil dólares y que para ejercer su actividad económica no tengan a más de 10 empleados.
2. **Las Personas Naturales que generen ingresos en relación de dependencia y que tengan actividades económicas independientes.**-Que los ingresos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta desgravada y que adicionado a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares y que para ejercer su actividad económica no tengan a más de 10 empleados; y
3. **Las personas naturales que inicien actividades económicas.**-Que los ingresos brutos anuales proyectados no superen los sesenta mil dólares y que para ejercer su actividad económica no tengan a más de 10 empleados.

Es común poner trabas a las nuevas formas de realizar alguna actividad, motivo por el cual existieron varios contribuyentes detractores al Régimen, pero por los diferentes beneficios presentados existió una gran aceptación, ya que según el Reporte anual de gestión del año 2008 presentado por el Servicio de Rentas Internas, año en el cual entró en vigor el RISE, mostró que se integraron alrededor de 154.128 nuevos contribuyentes al catastro representando un 7% del total de contribuyentes del país.

1.5. El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Según lo manifestado anteriormente el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), es una nueva forma de recaudación de impuestos dirigido a los contribuyentes que considerados pequeños (micro-empresas) los cuales no poseían cultura tributaria y no aportaban con el pago de algún impuesto, es decir que ni siquiera estaban registrados dentro del Régimen General de recaudación de impuestos, adicionalmente este Régimen reemplaza la cancelación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a la Renta (IR) por una cuota denominada “simplificada”.

La inscripción de los sujetos pasivos es voluntaria y como primer paso fundamental es la inscripción en el RUC, posteriormente el encargado de la Administración Tributaria mediante resolución administrativa, definirá plazos y dispositivos para la inscripción en el Régimen Simplificado.

Los contribuyentes que se registraron en el RUC y por ende ingresen al Régimen, deben pedir la autorización para emitir comprobantes de venta (Notas de Venta RISE).

Sujetos pasivos del (RISE).

Los sujetos pasivos son personas naturales que cumplan con los condicionales de ingreso y que ejerzan actividades permitidas dentro del Régimen. Algunas de las actividades permitidas pueden ser: vendedores de productos pero que sean minoristas; pequeñas industrias; quienes se dediquen a actividades de transporte; profesionales en libre ejercicio que no superen los límites de ingreso (sesenta mil dólares); quienes se dediquen a brindar servicios hoteleros; quienes den servicios de preparación y comercialización de

alimentos; quienes se dediquen a la minería legalmente; quienes brinden servicios de construcción de inmuebles; y en general, quienes brinden cualquier tipo de servicios

Beneficios y obligaciones de los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Los beneficios se los pueden exponer en los siguientes grupos:

- **No presentación de formularios de declaración de impuestos.-** Se elimina la presentación de formularios para la declaración y pago de impuestos. El pago de la cuota se la puede hacer en cualquier institución financiera del país que tenga convenio con el SRI y actualmente se habilitó el registro de una cuenta bancaria para que el pago de la cuota sea a través de medios electrónicos.
- **No tienen la Obligación de Llevar Contabilidad.-** Simplificación para llevar un registro de las transacciones económicas, registro de las ventas y compras (ingresos y gastos), evitando así la presentación de los estados financieros que las personas obligadas a llevar contabilidad normalmente presenta como son: los Estados de Situación Financiera, Estados de Situación Económica, Estado de Flujos del Efectivo y el Estado de Situación Patrimonial, así como las Notas a los Estados Financieros.
- **No se les realizan retenciones.-**No es tan sujetos a las retenciones legales del IVA (30%, 70% o el 100%) y del Impuesto a la renta (1%, 2% o el 8%).
- **Deducción de las Cuotas por Motivo de Nuevos Trabajadores.-** Para fomentar la generación de empleo formal se les brinda una deducción del 5% en la cuota, por la contratación de un nuevo trabajador que este legalmente afiliado al IESS, esta deducción no debe superar el 50% de la cuota.
- **Facturación Simplificada.-** Para este Régimen se usan notas de venta simplificadas las cuales no desglosan el IVA.

Así mismo los contribuyentes del Régimen Simplificado deben cumplir con varias obligaciones:

- Actualizar la información del RUC definiendo a que categoría de ingresos pertenece.
- Emitir comprobantes de venta simplificados.
- Llevar el registro simple de ingresos y gastos.
- Presentar toda la información que solicite el SRI.
- Presentarse en las oficinas del SRI cuando sea necesario.
- Estar al día con sus obligaciones pagando las cuotas ya sean mensuales o globales.
- Los contribuyentes que se encuentren dentro de las categorías 6 y 7 de cualquiera de las actividades deberán cancelar las cuotas mediante débito automático.

Categorización

La Administración incorporará dentro de una categoría a los contribuyentes según los ingresos provenientes de la actividad económica ejercida durante los últimos 12 meses, así mismo si el contribuyente inicia actividades se lo categorizará de acuerdo a las estimaciones de ingresos por su actividad durante los 12 meses siguientes.

Los siguientes criterios son utilizados para determinar en qué categoría deberían entrar los contribuyentes:

- Número de negocios.
- Utilidades.
- Gastos (sueldos, pago de servicios, arriendos).
- Valoración de Activos (edificaciones, vehículos).
- Factor gravado (fuente declaraciones IVA por sectores).

Recategorización

Los contribuyentes se recategorizan cuando los ingresos anuales generados por su actividad económica al 31 de diciembre sean inferiores o sobrepasen a la categoría en la

que se encuentren, así que deben actualizar el RUC, tienen un plazo el primer trimestre del siguiente año. El contribuyente deberá comenzar a pagar la nueva cuota desde el primer día del siguiente mes.

La recategorización puede darse de oficio, es decir que el SRI una vez que analice los ingresos de los contribuyentes, notifica al contribuyente la recategorización con fundamentos de hecho y de derecho, emitiendo una resolución en donde se especificará las condiciones y fechas en el que debe realizar este trámite.

Cuotas simplificadas, Pago y Periodos de pago

En cuanto al pago de las cuotas mensuales se elaboró una tabla progresiva de acuerdo a cada una de las categorías (Tabla 2) tomando en cuenta los criterios anteriormente mencionados. Las tablas progresivas de las actividades incluidas dentro de este Régimen se actualizan por parte del Servicio de Rentas Internas por medio de la emisión de una resolución la cual será publicada en el Registro Oficial, cada tres años.

La información se actualiza según la variación anual acumulada de 3 años del Índice de Precios del Consumidor en el Área Urbana (IPCU), dicha información la genera el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC).

Tabla 2
CUOTAS MENSUALES RISE

TABLA - CUOTAS RISE 2017-2019							
CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
ACTIVIDADES	VALORES A PAGAR MENSUALMENTE POR ACTIVIDAD (CUOTAS MENSUALES)						
COMERCIO	1,43	4,29	8,59	15,74	21,48	28,62	37,21
SERVICIOS	4,29	22,90	45,80	85,87	130,24	187,49	257,62
MANUFACTURA	1,43	7,17	14,31	25,77	35,79	45,80	64,41
CONSTRUCCIÓN	4,29	15,74	32,92	61,54	87,31	135,97	193,22
HOTELES Y RESTAURANTES	7,17	27,19	54,39	94,46	150,28	206,10	260,48
TRANSPORTE	1,43	2,86	4,29	5,72	18,60	38,64	70,13
AGRÍCOLAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48
MINAS Y CANTERAS	1,43	2,86	4,29	7,17	11,45	17,17	21,48

Fuente: Ley de Régimen Tributario Interno Art. 97.6
Elaboración: Propia

Así mismo los contribuyentes RISE, de manera mensual y según a la categoría a la que pertenezcan, sin que se límite el número de comprobantes de venta, pueden emitir dichos comprobante hasta los montos máximos señalados en la Resolución NAC-DGERCGC17-00000552 dictada el 20 de noviembre de 2017.

Adicionalmente, los contribuyentes RISE podrán emitir comprobantes de venta con valores superiores a los señalados en la mencionada Resolución, hasta por tres meses dentro de un mismo ejercicio fiscal, considerando el nivel de transacciones que se den en dichos periodos. En la Tabla 3 se puede apreciar las 7 categorías sus respectivos montos permitidos en emisión de comprobantes de venta, para que de esta manera no superen el nivel de ingresos que deben tener en el año fiscal.

Tabla 3
MONTOS MÁXIMOS PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA POR
PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES RISE

	CATEGORIAS						
	1	2	3	4	5	6	7
MONTO DE INGRESOS EN USD	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
MONTO MÁXIMO MENSUAL EN USD (todas las actividades)	420,00	850,00	1700,00	2500,00	3350,00	4200,00	5000,00

Fuente: Servicio de Rentas Interna (SRI) Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000552
Elaboración: Propia

El pago se puede realizaren efectivo mediante ventanilla en cualquiera de las instituciones bancarias o cooperativas con convenio con el SRI o mediante débito automático con el registro de la cuenta bancaria en la página del SRI

La cuota mensual se debe pagar de acuerdo al noveno dígito del RUC de la siguiente manera:

Tabla 4
FECHAS DE PAGO DE CUOTAS MENSUALES RISE

Noveno Dígito del RUC	Fecha Máxima de Pago
1	10 de cada mes
2	12 de cada mes
3	14 de cada mes
4	16 de cada mes
5	18 de cada mes
6	20 de cada mes
7	22 de cada mes
8	24 de cada mes
9	26 de cada mes
0	28 de cada mes

Fuente: Servicio de Rentas Interna (SRI)
Elaboración: Propia

En el retraso del pago de la cuota por parte del contribuyente se le cobrará el interés por mora según las disposiciones del Código Tributario: “[...] el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador [...]”.

Tabla 5
TASAS DE INTERÉS TRIMESTRALES POR MORA TRIBUTARIA

AÑO / TRIMESTRE	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero – Marzo	1,143	1,149	1,085	1,021	1,021	1,021	1,024	1,14	1,013	0,979	0,941
Abril – Junio	1,155	1,151	1,081	1,021	1,021	1,021	0,914	1,108	1,018	0,908	
Julio – Septiembre	1,155	1,128	1,046	1,021	1,021	1,024	1,088	1,083	0,965	0,916	
Octubre - Diciembre	1,144	1,13	1,046	1,021	1,021	0,983	1,008	1,098	1,024	0,868	

Fuente: Servicio de Rentas Interna (SRI)
Elaboración: Propia

Suspensión Temporal

La suspensión temporal se realiza mediante una solicitud por parte del contribuyente la cual se la entrega al SRI, durante este periodo no se paga la cuota simplificada. La dicha suspensión no debe ser superior a un año y ni inferior a tres meses, adicionalmente para que sea efectiva la suspensión temporal el contribuyente no debió haber suspendido temporalmente en el último año a la fecha de la solicitud.

Renuncia

Al igual que el ingreso al Régimen, la renuncia es de carácter voluntario. Existe una condición la cual es, si el contribuyente decide abandonar el Régimen Simplificado deberá obligatoriamente ingresar al Régimen General. Los contribuyentes que abandonen y deseen regresar al RISE tienen que esperar un año. Los contribuyentes deben actualizar el RUC, dar de baja a los comprobantes de venta simplificada, pedir la autorización para la emisión de nuevos comprobantes de venta (Facturas) que se usarán en el Régimen General y pagar las obligaciones pendientes del RISE.

Exclusión

Los contribuyentes pueden ser excluidos por parte de la Administración Tributaria en los siguientes casos:

- Cuando superen los sesenta mil dólares en ingresos anuales.
- Cuando desempeñen actividades que no estén permitidas en el RISE.
- Por estar en mora por más de seis meses.
- Por muerte del contribuyente.

A su vez el SRI puede excluir de oficio. El contribuyente tendrá de veinte días para poder impugnar la decisión de exclusión. Los contribuyentes excluidos no podrán regresar al Régimen Simplificado sino después de dos años desde la fecha de la exclusión.

Sanciones

Según lo dicta el SRI las sanciones están estipuladas de la siguiente manera:

- Clausura del Contribuyente: Si tiene tres cuotas sin pago.
- Exclusión del Contribuyente: Si tiene seis cuotas sin pago.

Actividades no Permitidas en del Régimen Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Los responsables de establecer las categorías al realizar el análisis determinaron que algunas actividades comerciales no pueden ser parte del RISE ya que son actividades que

generan grandes ingresos superando los parámetros de ingreso en el Régimen Simplificado y adicionalmente sería más óptimo que pertenezcan al Régimen General de tributación, ya generarían muchos más ingresos para el fisco por la recaudación del Impuesto a la Renta (IR) como del Impuesto al valor Agregado (IVA).

Una de las razones para excluir actividades, es porque el Régimen Simplificado está dirigido a contribuyentes (personas naturales o microempresas) que ejercen actividades económicas informales y que por su naturaleza no generan ingresos exorbitantes. Otra de las razones para excluir actividades es para dar cumplimiento con los objetivos de la creación del Régimen simplificado por parte de la Administración Tributaria, como es la búsqueda de fomentar la cultura tributaria, la reducción de la informalidad y de paso obtener ingreso por concepto de recaudación de las cuotas de sectores que históricamente no aportaban con ningún tributo.

A continuación se mencionará las actividades que están excluidas de pertenecer al Régimen determinadas por la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 97.3 y son las siguientes:

- 1) Quienes desempeñen actividades como agentes de Bolsa.
- 2) Quienes desempeñen actividades de propaganda y publicidad.
- 3) Quienes se dediquen al almacenamiento o depósito de productos de terceros.
- 4) Quienes se dediquen a la organización de espectáculos públicos.
- 5) Quienes realicen su libre ejercicio profesional con título terminal universitario.
- 6) Quienes se desempeñen actividades como agentes de aduana.
- 7) Quienes se dediquen a la producción de bienes o a la prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).
- 8) Las personas naturales con ingresos en relación de dependencia, con algunas excepciones dispuestas en la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 9) Quienes se dedican a la comercialización y distribución de combustibles.

- 10) Las imprentas autorizadas (personas naturales) por el SRI quienes se dediquen a la impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.
- 11) Quienes tengan actividades relacionadas con salas de juegos, casinos y bingos.
- 12) Quienes se dediquen al corretaje de bienes raíces.
- 13) Quienes sean comisionistas.
- 14) Quienes se dediquen al arrendamiento de bienes inmuebles.
- 15) Quienes se dediquen al alquiler de bienes muebles.
- 16) Quienes realicen actividades de naturaleza agropecuaria específicamente y/o las que tengan que ver con actividades del sector bananero (producción, cultivo, exportación y venta local)
- 17) Quienes se dediquen a la extracción y/o comercialización de minerales metálicos.
- 18) Quienes hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años. (Ley de Régimen Tributario Interno, Art. 97.3)

Actividades Permitidas en del Régimen Simplificado Ecuatoriano (RISE)

La Administración Tributaria, con la utilización y análisis de la información proveniente del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), a través del estudio de Condiciones de Vida elaborado en el año 2006, estableció ocho actividades en los que enmarca a los sujetos pasivos pertenecientes al Régimen simplificado y son:

- Actividades de Comercio.
- Servicios en General.
- Producción de Bienes Terminados.
- Actividades de Construcción de Bienes Inmuebles.
- Actividades Hoteleras y Servicios de Preparación de Alimentos en Restaurantes.
- Actividades de Transporte.
- Actividades Agrícolas.

- Actividades Mineras y realizadas en Canteras.

Los encargados de establecer las actividades comerciales, vieron imperante incluir a los sectores más copados con actividades informales de la economía del país, para poder cumplir con los objetivos fundamentales del Régimen simplificado y adicionalmente incentivando a que los sujetos pasivos se legalicen y participen en igualdad de condiciones en el sistema económico nacional.

CAPÍTULO II: REGÍMENES SIMPLIFICADOS EN OTROS PAÍSES DE LATINOAMÉRICA

En el presente capítulo se mencionará las características de los sistemas simplificados en algunos países de Latinoamérica, con el fin de determinar las semejanzas y también observar en que difieren con el Régimen Simplificado del Ecuador para así establecer en que se puede mejorar en temas de controles (sanciones, multas), en cómo se pueden adherir a nuevos contribuyentes y como inculcar la cultura tributaria.

El no cumplimiento de los deberes tributarios, es mal visto por los Gobiernos ya que causa una disminución en los ingresos provenientes de la recaudación de impuestos, mucho más cuando los contribuyentes al no poseer cultura de pago de impuestos conjuntamente con las malas prácticas como la evasión o la elusión generan problemas no solo para el gobierno sino para todo un país, a lo anteriormente descrito se lo entiende como las prácticas de la informalidad, por lo que muchos de los países de Latinoamérica han destinado esfuerzos y recursos en la subsanación de esta problemática.

Las periódicas crisis económicas, sociales y políticas de los países de América Latina orillaron a que los ciudadanos deban adaptarse a las condiciones inequitativas de convivencia que muchas de las veces no brindan la seguridad legal que les permite para manejarse en legalidad, es por la mencionada situación que dichos ciudadanos promueven la informalidad como una alternativa para su propio desarrollo económico-social, pues dentro de la informalidad pueden generar ingresos que salvaguarden sus necesidades primarias, adicionalmente se ve como un sector que produce bienes y presta servicios convenientes debido a su naturaleza, es decir baja calidad y precios accesibles, y con el tiempo se consolida en un mercado, estableciéndose en un pilar importante en la economía de un país.

Los índices presentados al año 2013 por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) muestran un ranking de los países latinoamericanos en relación al empleo informal. Se entiende por empleo informal a las personas que no cuentan con un trabajo estable, no ganen un salario básico establecido y que no pertenecen a la seguridad social del país.

Tabla 6
RANKING DE PAÍSES LATINOAMERICANOS AL AÑO 2013 (INFORMALIDAD DE EMPLEO) (EN MILES DE PERSONAS)

RANKING	PAÍS	TOTAL EMPLEO	EMPLEO INFORMAL	EMPLEO FORMAL	PORCENTAJE DE INFORMALIDAD
1	Bolivia	3,503	2,709	794	77%
2	Nicaragua	1,993	1,493	500	75%
3	Guatemala	4,563	3,372	1,190	74%
4	Honduras	2,495	1,779	716	71%
5	Ecuador	5,536	3,587	1,949	65%
6	Paraguay	2,579	1,687	892	65%
7	El Salvador	2,241	1,439	802	64%
8	México	34,344	20,832	13,511	61%
9	Perú	12,607	7,440	5,167	59%
10	Colombia	18,563	10,355	8,208	56%
11	Guyana	223	120	103	54%
12	República Dominicana	3,963	2,136	1,827	54%
13	Argentina	11,561	5,542	6,020	48%
14	Panamá	1,526	652	875	43%
15	Chile	7,617	3,008	46,009	39%
16	Brasil	80,022	30,625	49,397	38%
17	Costa Rica	1,856	689	1,188	36%
18	Uruguay	1,500	355	1,145	24%

Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Elaboración: Propia

Los datos presentados en la anterior tabla demuestran que en la región latinoamericana la informalidad sigue siendo una tendencia muy alta. La falta de empleo hace que se multiplique tanto la pobreza como la informalidad, forzando a la población que se encuentra dentro de estos sectores a que accedan a diferentes opciones para poder satisfacer sus necesidades.

Según lo expuesto por Trigeros (2012) en Latinoamérica existen 14 países con regímenes simplificados para pequeños contribuyentes, habiendo tres tipos de regímenes simplificados: monotributo, regímenes simplificados aplicados únicamente en el marco de

los Impuestos sobre la Renta y regímenes simplificados aplicados únicamente en el marco de los Impuestos sobre el Valor Agregado.

Son cinco los países de Latinoamérica elegidos para realizar la comparativa ya que utilizan el monotributo para realizar el análisis, debido a que son muy similares con el Régimen Simplificado Ecuatoriano (RISE), los países son los siguientes:

- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Perú
- Uruguay

Una de las características de los regímenes Latinoamericanos es la de reducir las cargas fiscales de varios impuestos, ya que los sustituyen con cuota, adicionalmente otra característica es la adhesión voluntaria, inculcando a su vez la cultura tributaria aumentando tanto los contribuyentes legales como las recaudaciones fiscales.

Es importante mencionar que en los demás países de Latinoamérica, el problema de la informalidad se lo combate vigorosamente al igual que en el Ecuador, ya que al ser países muy similares en varios aspectos tales como idiosincrasia y cultura, se prepondera a que los pequeños contribuyentes sean parte importante dentro de los sistemas tributarios motivo por el cual se han establecido mecanismos como son los regímenes de inclusión para los pequeños contribuyentes, eso sí adaptados a la realidad de cada país en el que se manejan.

A continuación se procederá a describir los regímenes simplificados de los países Latinoamericanos escogidos:

2.1. Argentina

Este país posee tres Regímenes Simplificados implementados desde hace varios años, lo que hace presumir que han dado los resultados esperados ya que no han sido

derogados los Regímenes son: Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes “Monotributo”, Régimen de inclusión social y promoción de trabajo permanente y el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social “Monotributo Social”. Los mencionados regímenes están administrados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

“Monotributo”

Este Régimen se creó en el 3 de junio de 1998 mediante la promulgación de la Ley 24.977. Desde que se implementó este Régimen tuvo dos cambios sustanciales, la primera con la Ley N° 25.239 cuyos cambios entraron en vigencia en abril de 2000, y la segunda con la Ley N° 25.865 cuyos cambios entraron en vigencia en julio de 2004.

La finalidad por la que fue creado este Régimen se puede enmarcar en los siguientes puntos:

- Mejorar la recaudación de recursos por parte de la Administración Tributaria.
- Lograr adherir dentro del sistema tributario a los contribuyentes que se manejan bajo la economía informal, con la obtención del Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- Bajar los costos para los contribuyentes del cumplimiento obligaciones tributarias.

Existen varios parámetros para considerar como contribuyentes aptos para este Régimen simplificado. Los parámetros son los siguientes:

- Contribuyentes que proporcionen servicios.
- Contribuyentes que se dediquen a realizar actos de comercio.
- Cantidad de energía eléctrica consumida en un periodo determinado.
- El espacio físico utilizado para realizar la actividad económica.
- Monto de alquiler del local donde funcionan.

Este Régimen simplificado posee cuotas fijas, que sustituyen a los pagos del Impuesto a las ganancias y del Impuesto al Valor Agregado. Y a su vez los pagos por aportes jubilatorios y aporte social.

Según Gonzales (2006) en Argentina el pago de la cuota representa un 33% menos en comparación de lo que tocaría cancelar bajo el Régimen General, demostrando un beneficio para los contribuyentes inscritos bajo este Régimen Simplificado.

Características del Régimen

- El ingreso es voluntario.
- Pueden anexarse las personas físicas, sociedades tanto de hecho o irregulares (sociedades por crearse y que están en proceso de registro de la escritura pública de creación).
- Se aporta al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJIP) y al Sistema de Obras sociales (Seguro de Salud).
- Se cancela de acuerdo a la categoría la cuota fija mensual.
- Se debe emitir comprobantes de venta a los cuales no se les debe realizar retenciones (IVA ó Impuesto a las Ganancias).

Tabla 7
CATEGORÍAS DEL MONOTRIBUTO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2019

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA ANUALMENTE	ALQUILERES DEVENGADOS ANUALMENTE
A	\$138127,99	Hasta 30 m2	Hasta 3330 KW	\$51798
B	\$207191,98	Hasta 45 m2	Hasta 5000 KW	\$51798
C	\$276255,98	Hasta 60 m2	Hasta 6700 KW	\$103595,99
D	\$414383,98	Hasta 85 m2	Hasta 10000 KW	\$103595,99
E	\$552511,95	Hasta 110 m2	Hasta 13000 KW	\$129083,89
F	\$690639,95	Hasta 150 m2	Hasta 16500 KW	\$129494,98
G	\$828767,94	Hasta 200 m2	Hasta 20000 KW	\$155393,99
H	\$1151066,58	Hasta 200 m2	Hasta 20000 KW	\$207191,98

Categorías exclusivas para la venta de cosas muebles

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA ANUALMENTE	ALQUILERES DEVENGADOS ANUALMENTE
I	\$1352503,24	Hasta 200 m2	Hasta 20000 KW	\$207191,98
J	\$1553939,89	Hasta 200 m2	Hasta 20000 KW	\$207191,98
K	\$1726599,88	Hasta 200 m2	Hasta 20000 KW	\$207191,98

Fuente: AFIP
Elaboración: Propia

Se puede observar que existen 11 categorías dentro del Régimen simplificado argentino, en los cuales se deben adherir los contribuyentes de acuerdo a los condicionales de cada una de las categorías. Las condicionales para poder clasificar a los contribuyentes son: los ingresos brutos; la superficie afectada donde se realiza la prestación de servicios o donde se realizan los actos de comercio (exclusivamente para la venta de cosas muebles); la cantidad de energía eléctrica anual consumida por los contribuyentes en la realización de las actividades comerciales y el costo de alquiler que pagan los contribuyentes.

Tabla 8
CUOTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MONOTRIBUTODESDE EL 1 DE ENERO DE 2019

CATEGORÍA	IMPUESTO INTEGRADO	APORTES AL SIPA	APORTES OBRA SOCIAL	TOTAL
A	\$ 111,81	\$ 493,31	\$ 689,00	\$1294,12
B	\$ 215,42	\$ 542,64	\$ 689,00	\$1447,06
C	\$ 368,34	\$ 596,91	\$ 689,00	\$1654,25
D	\$ 605,13	\$ 656,60	\$ 689,00	\$1950,73
E	\$ 1.151,06	\$ 722,26	\$ 689,00	\$2562,32
F	\$ 1.583,54	\$ 794,48	\$ 689,00	\$3067,02
G	\$ 2.014,37	\$ 873,93	\$ 689,00	\$3577,30
H	\$ 4.604,26	\$ 961,32	\$ 689,00	\$6254,58

Fuente: AFIP
Elaboración: Propia

Tabla 9
CUOTAS POR VENTA DE COSAS MUEBLES DEL MONOTRIBUTO DESDE EL 1
DE ENERO DE 2019

CATEGORÍA	IMPUESTO INTEGRADO	APORTES AL SIPA	APORTES OBRA SOCIAL	TOTAL
A	\$ 111,81	\$ 493,31	\$ 689,00	\$1294,12
B	\$ 215,42	\$ 542,64	\$ 689,00	\$1447,06
C	\$ 340,38	\$ 596,91	\$ 689,00	\$1626,29
D	\$ 559,09	\$ 656,60	\$ 689,00	\$1904,69
E	\$ 892,89	\$ 722,26	\$ 689,00	\$2304,15
F	\$ 1.165,86	\$ 794,48	\$ 689,00	\$2649,34
G	\$ 1.453,62	\$ 873,93	\$ 689,00	\$3016,55
H	\$ 3.568,31	\$ 961,32	\$ 689,00	\$5218,63
I	\$ 5.755,33	\$ 1057,46	\$ 689,00	\$7501,79
J	\$ 6.763,34	\$ 1163,21	\$ 689,00	\$8615,55
K	\$ 7.769,70	\$ 1279,52	\$ 689,00	\$9738,22

Fuente: AFIP
Elaboración: Propia

Se puede apreciar que las cuotas se componen de: impuesto integrado; aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) el cual es el sistema de jubilación que rige en Argentina y de los aportes de obra social que se refiere al seguro de salud. Adicionalmente se puede observar que existen dos tablas de pagos de las cuotas en donde constan los valores dependiendo a la actividad que realicen los contribuyentes.

El Régimen de inclusión social y promoción de trabajo permanente “Monotributo Promovido”

El segundo Régimen Simplificado creado en la Argentina fue el denominado “Régimen del Contribuyente Eventual”, que se estableció en el año 2004 direccionado a los contribuyentes que tienen trabajos eventuales por un periodo determinado de tiempo (un año) y que su actividad económica principal no sea realizada en un local comercial adicionalmente que sus ingresos anuales no sean superiores a los límites establecidos. En el Régimen se utiliza la presunción sobre los ingresos brutos obtenidos sustituyendo el cobro de los impuestos que posee Argentina.

Con la Ley N° 26.565 de la Administración Federal de los Ingresos Públicos, AFIP, el Régimen de inclusión social y promoción de trabajo permanente “Monotributo Promovido” reemplaza al Régimen del Contribuyente Eventual.

Este Régimen simplificado considera como Trabajador Promovido Independiente, si los contribuyentes cumplen a cabalidad con las siguientes condiciones:

- Ser persona natural mayor de dieciocho años.
- Desarrolle una actividad independiente.
- No se dedique a la importación de cosas muebles o servicios.
- No tener local o establecimiento estable.
- La actividad es su única fuente de ingresos.
- No tener más de una sucursal.
- No ser empleador.
- No ser contribuyente del Impuesto sobre los Bienes Personales.
- No haber obtenido en los últimos doce meses ingresos brutos superiores veinticuatro mil pesos.
- Un graduado universitario puede inscribirse si no hubieran superado los dos años desde la fecha de expedición título y que el mismo se hubiera obtenido sin la obligación de pago de matrículas ni cuotas por los estudios cursados.

Características

- La cuota corresponde al 5% sobre los Ingresos brutos mensuales.
- El pago de la cuota simplificada es cuatrimestralmente.
- La cuota reemplaza al IVA y al impuesto a las ganancias.
- Se aporta a la Seguridad Social.
- Prestación Básica Universal.
- Retiro por invalidez o pensión por fallecimiento.
- Cobertura Médico Asistencial del INSSJP al adquirir la condición de jubilado o pensionado.

- Opción Social optativa para el trabajador independiente y su grupo familiar.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social “Monotributo Social”

Este Régimen es una variante del Monotributo el cual con la Ley 25.865 fue creado y comenzó a funcionar desde el 23 de junio de 2004, el mencionado Régimen busca que los contribuyentes ingresen a la economía formal, puedan registrar el emprendimiento contando con una obra social con cobertura para el grupo familiar del contribuyente y poder realizar aportes para acceder al sistema de jubilación.

Características:

- Contar con un ingreso bruto anual inferior al límite establecido.
- No poseer más de un inmueble.
- No poseer más de dos bienes muebles.
- No ser profesional universitario en libre ejercicio profesional.
- No ser empleador.
- No ser empleado en relación de dependencia.
- Contar con ingresos que provengan sólo de la actividad económica declarada.
- Acceder a una obra social registrada y reconocida de acuerdo a las actividades de los contribuyentes.
- Se paga una cuota mensual de trescientos cuarenta y cuatro mil con cincuenta pesos por mes.
- Se cancela hasta el veinte de cada mes.

La Administración Tributaria de Argentina propuso este Régimen con el fin de incentivar la recolección de tributos y que los pequeños contribuyentes puedan pertenecer al sistema de seguridad social (jubilaciones, pensiones, prestaciones de salud).

2.2. Bolivia

La Ley No 843 en los artículos 17 y 33, con el fin de que se reglamente la forma de tributación de contribuyentes, que por su condición no presentan ningún aporte a las arcas fiscales, así mismo no llevan contabilidad se procedió a crear varios regímenes simplificados.

Este país posee tres Regímenes Simplificados implementados: Régimen Tributario Simplificado (RTS); el Régimen Agropecuario Unificado (RAU) y el Sistema Tributario Integrado (STI). Los mencionados regímenes están administrados por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). Todos los contribuyentes deben poseer su Número de Identificación Tributaria (NIT).

Régimen Tributario Simplificado (RTS)

Este Régimen fue establecido mediante Decreto Supremo N° 21521 del 13 de febrero de 1987 y modificado con Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997, con el fin de que los pequeños contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias a través de procedimientos sencillos de pago.

Según trigueros (2012) determina que el RTS aplica a personas naturales que realicen actividades de comercio al detalle, reventa de bienes comestibles (vivanderos) y artesanos, que cumplan con los límites establecidos de capital, precio unitario de los productos y tipo de los productos, y los ingresos anuales.

Características

- Poseer un capital entendido entre los doce mil un bolivianos hasta sesenta mil bolivianos.
- Para artesanos no superar el precio unitario del producto de seiscientos cuarenta bolivianos.
- Para Comerciantes Minoristas no superar el precio unitario del producto de cuatrocientos ochenta bolivianos.

- Para revendedores de bienes comestibles y bebidas no superar el precio unitario del producto de ciento cuarenta y ocho bolivianos.
- En cualquiera de las actividades tener ingresos anuales no mayores de ciento ochenta y cuatro mil bolivianos.
- Este Régimen unifica en una cuota a los siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones.
- El pago se da en cuotas bimestrales.
- El pago de la cuota se la realiza llenando el formulario 4500.
- Se cuenta con seis categorías.

Tabla 10
CATEGORÍAS DEL RÉGIMEN RTS

EN BOLIVIANOS			
CATEGORIAS	CAPITAL		PAGO BIMENSUAL
	DEESDE	HASTA	
1	12001	15000	47
2	15001	18700	90
3	18701	23500	147
4	23501	29500	158
5	29501	37000	200
6	37001	60000	350

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
Elaboración: Propia

La tabla presenta las 6 categorías, que muestra las condiciones para pertenecer a cada una de ellas y a su vez muestra el valor bimensual que debe cancelar el contribuyente, cabe mencionar que hasta el año 2017 solamente existían 5 categorías, pero debido a las presiones sociales de parte de las agremiaciones lograron que mediante decreto supremo emitido por el presidente de la república e incluya una nueva categoría en la cual se permite el ingreso de nuevos contribuyentes que tienen un capital hasta sesenta mil bolivianos.

Régimen Agropecuario Unificado (RAU)

Este Régimen fue establecido en el Decreto Supremo N° 24463 en el artículo 15, dirigido al sector Agrícola y Pecuario de la Zona Subtropical (Subzona Santa Cruz) que posean terrenos con superficies que estén dentro de los límites establecidos por la Ley.

Fue creado con el fin de facilitar el pago de impuestos por parte de los contribuyentes que realicen actividades agrícolas, pecuarias, avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.

Características:

- Pueden acceder al Régimen quienes sean:
 - Personas Naturales que realicen actividades agrícolas o pecuarias en terrenos cuya superficie se encuentra comprendida dentro los límites establecidos;
 - Personas Naturales, Cooperativas o Sucesiones Indivisas que se dediquen a actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura, piscicultura y viticultura; y
 - Productores que pertenezcan a Organizaciones de Pequeños Productores.
- No se emiten facturas bajo este Régimen.
- Este Régimen unifica a los impuestos:
 - Impuesto al Valor Agregado.
 - Impuesto a las Transacciones, Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
 - El Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.
- Se paga anualmente una sola cuota tomando en cuenta la superficie en hectáreas de la propiedad utilizada en la actividad agrícola o pecuaria.
- El pago de la cuota se la realiza llenando el formulario 701 hasta el 31 de octubre del año fiscal.

Tabla 11
CUOTAS DEL RAU

CUOTAS FIJAS POR HÉCTAREAS			
GESTIÓN 2017 – Actualización a septiembre de 2018			
ZONAS Y SUBZONAS		AGRÍCOLA	PECUARIA
ZONA ALTIPLANO Y PUNA			
	Rivera al Lago Titicaca	38,70	2,39
Subzona Norte	Con influencia del Lago Titicaca	24,98	2,39
	Sin Influencia del Lago Titicaca	20,18	2,39
Subzona Central	Con influencia del Lago Poopó	28,96	2,48
	Sin influencia del Lago Poopó	22,49	1,27
Subzona Sur	Sur y semidesértica	12,52	1,41
	Andina, altiplano y puna	12,52	1,41
ZONA DE VALLES			
Subzona valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cochabamba	Riegos	108,03	4,87
	Secano	35,92	1,24
	Vitícola	122,32	0,00
Subzona de otros valles abiertos	Riegos	108,03	4,87
	Secano	35,92	1,24
	Vitícola	122,32	0,00
Subzona de otros valles cerrados	En valles y serranías	52,01	2,29
	Otros valles cerrados		
	Riegos	112,51	4,61
	Secano	52,01	2,29
	Vitícola	122,32	0,00
Subzona cabecera de valle	Secano	17,19	1,34
ZONA SUBTROPICAL			
Subzona Yungas		45,31	2,39
Subzona Santa Cruz		28,01	2,06
Subzona Chaco		2,91	1,08
ZONA TROPICAL			
Subzona Beni, Pando y Prov. Iturralde (Dpto. La Paz)		25,69	2,06

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales (Resolución Normativa de Directorio 101800000021)
Elaboración: Propia

En el cuadro se evidencia las diferentes zonas y sub zonas, la actividad que realicen los contribuyentes ya sean estas agrícolas o pecuarias y los valores en bolivianos dependiendo a la categoría a la que pertenezca el contribuyente. La tabla se actualiza en septiembre de cada año.

El cálculo para obtener el valor a pagar por parte de los contribuyentes se obtiene de la aplicación de la multiplicación de la cantidad de hectáreas de terreno que posea el contribuyente por el valor indicado en la tabla dependiendo a la condicional o categoría a la que pertenezca.

Sistema Tributario Integrado (STI).

Este Régimen fue establecido en el Decreto Supremo 21.642 de 30 de junio de 1987, aplica a las personas naturales dueños de hasta dos vehículos dedicados al servicio de transporte público de pasajeros y carga urbano, interprovincial e interdepartamental, que estén legalmente autorizados por las autoridades competentes.

Características:

- Bajo este Régimen no son aptas las empresas que efectúen servicio público de transporte y las empresas de transporte urbano.
- Este Régimen unifica a los impuestos:
 - Impuesto al Valor Agregado,
 - Impuesto a las Transacciones,
 - Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, y
 - Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.
- Se paga la cuota de manera trimestral de acuerdo a la categoría a la que pertenezcan sus contribuyentes.
- La cuota se cancela según a los ingresos presuntivos trimestrales.
- El pago de la cuota se la realiza llenando el formulario 702.

Tabla 12
CATEGORÍAS DEL STI

SERVICIO	CATEGORÍA SEGÚN CIUDAD	
	LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ	OTROS DEPARTAMENTOS CUIDAD EL ALTO Y PROVINCIAS
a) Taxis, vagonetas y minibuses	1	B
b) Transporte urbano de carga y material de construcción	1	B
c) Micros y buses urbanos	2	1
d) Transporte Interprovincial de pasajeros y carga	2	1
e) Transporte interdepartamental de carga y pasajeros hasta 12 toneladas	2	1
f) Transporte interdepartamental de carga y pasajeros mayor a 12 toneladas	3	2

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales
Elaboración: Propia

Tabla 13
CUOTAS DEL STI

CATEGORÍA	INGRESO TRIMESTRAL (en bolivianos)	IMPTO. TRIMESTRAL
B	1000	100
1	1500	150
2	2750	275
3	4000	400

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales
Elaboración: Propia

Las dos tablas se utilizan conjuntamente ya que la primera determina a que categoría pertenece el contribuyente dependiendo a la actividad y la ciudad en tanto la segunda tabla determina el valor a pagar en bolivianos de manera trimestral dependiendo a la categoría establecida en la primera tabla.

2.3. Brasil

Este país posee dos Regímenes Simplificados implementados: Régimen Especial Unificado de Recaudación de Impuestos y Contribuciones para las Micro Empresas y las Empresas de Pequeño Porte SIMPLES NACIONAL y el Régimen para el Microemprendedor Individual (SIMEI). Los mencionados regímenes están administrados por la Secretaría de Hacienda Federal de Brasil. Todos los contribuyentes deben poseer su Documento de Recaudación de Ingresos Federales (DARF).

En Brasil desde el año de 1997 se crearon varios Regímenes Simplificados de tributación dirigidos a las Pymes.

Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES)

La Ley Complementaria N° 123, del 14 de diciembre de 2006 da la luz al Régimen Simple Nacional denominado SIMPLES el cual se aplicó desde el primero de julio de 2007, es un Régimen tributario simplificado cuyo objetivo es la sustitución de todos los impuestos federales y las contribuciones del empleador con la Seguridad Social por una cuota. Incluye la participación de todos los entes federados del país los cuales son: Unión, Estados, Distrito Federal y Municipios. Este Régimen es administrado por un Comité Gestor compuesto por ocho integrantes: cuatro de la Secretaría de la Hacienda Federal de Brasil (RFB), dos de los Estados y del Distrito Federal y dos de los Municipios. Este Régimen estimula a los dueños de empresas a la contratación de nuevos trabajadores, ya que proporciona beneficios patronales.

Características:

- Se aplica a sociedades las cuales se denominan microempresas (ME) o empresas pequeñas (EPP).
- Las ME o EPP deben tener como naturaleza jurídica: una sociedad empresarial, sociedad simple, empresa individual de responsabilidad limitada o empresario individual.

- La ME debe tener ingresos brutos anuales iguales o inferiores a trescientos sesenta mil reales.
- La EPP debe tener ingresos brutos anual es mayores a trescientos sesenta mil reales y menor igual a cuatro millones ochocientos mil reales.
- Este Régimen unifica a los impuestos:
 - Impuesto sobre la Renta de las personas jurídicas (ISR).
 - Impuesto sobre los artículos manufacturados (IPI).
 - Contribuciones sobre salarios de los trabajadores (CPP).
 - Contribuciones sobre utilidades de las empresas (CSLL).
 - Contribuciones para la Seguridad Social (COFINS).
 - Contribuciones para el PIS/PASEP.
 - Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías (ICMS).
 - Impuesto sobre servicios (ISS) (Municipal).
- Contribuye a la Seguridad Social
- El cálculo para el pago de la cuota no se basa en ingreso, sino en la facturación.
- Posee seis anexos divididos de la siguientes manera:
 - Anexo I – Comercio.
 - Anexo II – Industria.
 - Anexos III, IV, V y VI - Prestación de servicios.
- Se paga hasta el 31 de marzo de cada año.
- La cuota para las actividades de Comercio: va de 4% a 19.00% sobre los ingresos brutos anuales (facturación).
- La cuota para las actividades de la Industria: va de 4.5% a 30.00% sobre los ingresos brutos anuales (facturación).
- La cuota para las actividades de Servicios Generales: 6% a 33.00% sobre los ingresos brutos anuales (facturación).
- La cuota para las actividades de Servicios de Construcción: va de 4.5% a 33.00% sobre los ingresos brutos anuales (facturación).

- La cuota para las actividades de Servicios profesionales permitidos va de: 15.50% a 30.50% sobre los ingresos brutos anuales (facturación).

Tabla 14
TABLA SIMPLE NACIONAL (COMERCIO)

Banda	Ingresos brutos en 12 meses	Alícuota	Valor a deducir
1ª	Hasta 180.000,00	4,00%	–
2ª	De 180.000,01 a 360.000,00	7,30%	5.940,00
3ª	De 360.000,01 a 720.000,00	9,50%	13.860,00
4ª	De 720.000,01 a 1.800.000,00	10,70%	22.500,00
5ª	De 1.800.000,01 a 3.600.000,00	14,30%	87.300,00
6ª	De 3.600.000,01 a 4.800.000,00	19,00%	378.000,00

Fuente: Secretaría de Hacienda Federal de Brasil
Elaboración: Propia

Tabla 15
TABLA SIMPLE NACIONAL (INDUSTRIA)

Banda	Ingresos brutos en 12 meses	Alícuota	Valor a deducir
1ª	Hasta 180.000,00	4,50%	–
2ª	De 180.000,01 a 360.000,00	7,80%	5.940,00
3ª	De 360.000,01 a 720.000,00	10,00%	13.860,00
4ª	De 720.000,01 a 1.800.000,00	11,20%	22.500,00
5ª	De 1.800.000,01 a 3.600.000,00	14,70%	85.000,00
6ª	De 3.600.000,01 a 4.800.000,00	30,00%	720.000,00

Fuente: Secretaría de Hacienda Federal de Brasil
Elaboración: Propia

Tabla 16
TABLA SIMPLE NACIONAL (SERVICIOS)

Banda	Ingresos brutos en 12 meses	Alícuota	Valor a deducir
1ª	Hasta 180.000,00	6,00%	–
2ª	De 180.000,01 a 360.000,00	11,20%	9.360,00
3ª	De 360.000,01 a 720.000,00	13,50%	17.640,00
4ª	De 720.000,01 a 1.800.000,00	16,00%	35.640,00
5ª	De 1.800.000,01 a 3.600.000,00	21,00%	125.640,00
6ª	De 3.600.000,01 a 4.800.000,00	33,00%	648.000,00

Fuente: Secretaría de Hacienda Federal de Brasil
Elaboración: Propia

Tabla 17
TABLA SIMPLE NACIONAL (SERVICIOS)

Banda	Ingresos brutos en 12 meses	Alícuota	Valor a deducir
1ª	Hasta 180.000,00	4,50%	–
2ª	De 180.000,01 a 360.000,00	9,00%	8.100,00
3ª	De 360.000,01 a 720.000,00	10,20%	12.420,00
4ª	De 720.000,01 a 1.800.000,00	14,00%	39.780,00
5ª	De 1.800.000,01 a 3.600.000,00	22,00%	183.780,00
6ª	De 3.600.000,01 a 4.800.000,00	33,00%	828.000,00

Fuente: Secretaría de Hacienda Federal de Brasil
Elaboración: Propia

Tabla 18
 TABLA SIMPLE NACIONAL (SERVICIOS)

Banda	Ingresos brutos en 12 meses	Alícuota	Valor a deducir
1ª	Hasta 180.000,00	15,50%	–
2ª	De 180.000,01 a 360.000,00	18,00%	4.500,00
3ª	De 360.000,01 a 720.000,00	19,50%	9.900,00
4ª	De 720.000,01 a 1.800.000,00	20,50%	17.100,00
5ª	De 1.800.000,01 a 3.600.000,00	23,00%	62.100,00
6ª	De 3.600.000,01 a 4.800.000,00	30,50%	540.000,00

Fuente: Secretaría de Hacienda Federal de Brasil
 Elaboración: Propia

Las tablas anteriormente expuestas determinan las cuotas a pagar por parte de los contribuyentes dependiendo a la actividad (comercio, industria y servicios), así mismo los valores que pueden deducir. La cuota se obtiene de multiplicar el porcentaje por el valor de ingresos dependiendo en la categoría y actividad a la que pertenezca

Régimen para el Micro emprendedor Individual (SIMEI)

Desde el año 2012 este Régimen SIMEI es un sistema de recaudación en valores fijos mensuales de los tributos cubiertos por el Simple Nacional y que están pendientes por el micro emprendedor individual (MEI) con ingresos anual es de ochenta y un mil reales, adicionalmente que cumpla con los siguientes requisitos: ejercer las actividades que dispone la Ley; tenga un solo establecimiento; no participe de otra empresa como titular, socio o administrador y no contrate a más de un empleado.

Este Régimen permite el pago de una cuota fija por las deudas comprendidas en el Simple Nacional.

Características:

Las cuotas fijas son:

- Pago mensual de treinta y uno con diez centésimos de reales, por la Contribución Patronal para la Seguridad Social.
- Pago de un real por el Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y sobre Servicios de Transporte Interestatal e Intermunicipal y de Comunicación, si es contribuyente de este impuesto.
- Pago de cinco reales por el Impuesto sobre Servicios de Cualquier Naturaleza, si es contribuyente de este impuesto.
- 5% del valor de un salario mínimo.

El SIMEI está exento de los siguientes tributos:

- Impuesto sobre la renta.
- CSLL.
- Contribución para el PIS / PASEP, COFINS y IPI.
- Contribución a la pensión empleador.
- El MEI debe mantener un informe mensual de ingresos para la comprobación de los ingresos, así como las ventas o prestación de servicios.
- Presentar Declaración Anual de MEI - HNS SIMEI.
- Proporcionar información en los casos de contratación empleado.

2.4. Perú

Este país posee un solo Régimen Simplificado implementado: Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS). El mencionado Régimen está administrado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Todos los contribuyentes deben poseer su Registro único de Contribuyentes (RUC).

Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)

Bajo este Régimen pueden ingresar los siguientes contribuyentes:

- Personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en Perú, que tengan ingreso por actividades empresariales.
- Personas naturales que no poseen título profesional y que tengan ingresos por actividades de oficios.
- Sociedades conyugales por los ingresos que perciban por cualquiera de los cónyuges provenientes de las actividades de comercio, industria o servicios.

Así mismo existen algunas prohibiciones de ingreso al Régimen y son las siguientes:

- Den servicios de transportación de carga de mercaderías si los vehículos posean una capacidad de carga mayor o igual dos toneladas métricas.
- Den servicios de transporte terrestre de pasajeros ya sea nacional o internacional.
- Efectúen cualquier operación de destino aduanero; menos si se traten de contribuyentes:
 - Con residencia fiscal fronteriza, que realicen importaciones que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) mensualmente, según lo especificado en el Reglamento.
 - Si realizan exportaciones de bienes mediante el uso de plazas aduaneras especiales previstas en la Ley General de Aduanas.
 - Si hacen exportaciones de bienes mediante, el despacho simplificado de exportación, según lo dispuesto en la normativa aduanera.
- Organicen espectáculos públicos.
- Los notarios, comisionistas, agentes corredores de bolsa de valores, operadores que realizan actividades en la Bolsa, agentes de aduana y los intermediarios de seguros.

- Los dueños de casinos o máquinas tragamonedas.
- Los de agencias de viaje o publicidad.
- Los comerciantes de inmuebles.
- Quienes comercialicen combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Quienes den bienes en consignación.
- Presten servicios de almacenamiento aduanero.
- Quienes realicen actividades con Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

Características:

- La cuota reemplaza a los siguientes impuestos: Impuesto General a las Ventas, Impuesto sobre la Renta y al Impuestos Municipales.
- Los ingresos brutos anuales no deben superar los noventa y seis mil Nuevos Soles.
- Los ingresos brutos mensuales no superen los treinta mil Nuevos Soles.
- Tener un sólo establecimiento donde realicen las actividades comerciales.
- Los activos fijos necesarios para ejercer la actividad comercial no superen los setenta mil Nuevos Soles.
- Las compras anuales realizadas para la ejecución de la actividad comercial no deben superar los noventa y seis mil Nuevos Soles.
- Las compras brutas mensuales no deben superar los treinta mil Nuevos Soles.
- Llevar un libro de ingresos y gastos.
- Está prohibida la emisión de facturas.
- Se emite boletas de venta y tickets de máquina registradora como comprobantes de pago.

Los contribuyentes que quieran ingresar al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las siguientes categorías:

Tabla 19
CUOTAS DEL RUS

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/.)
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)	
1	5.000	5.000	20
2	8.000	8.000	50
3	13.000	13.000	200
4	20.000	20.000	400
5	30.000	30.000	600

Fuente: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
Elaboración: Propia

La tabla expone las 5 categorías que existe bajo este Régimen de acuerdo a los parámetros de ingresos y de adquisiciones mensuales lo que indica el valor de la cuota mensual que deben cancelar los contribuyentes en Nuevos Soles.

Existe una categoría especial adicional a las cinco que comprenden este Régimen, en la que se pueden acoger los contribuyentes sus ingresos brutos anuales y las adquisiciones anuales sean hasta setenta mil Nuevos Soles y se dediquen a la venta en mercados de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes exentos de IVA o se dediquen al cultivo y venta de productos agrícolas en estado natural. Siendo el valor de cero Nuevos Soles la cuota mensual.

2.5. Uruguay

Este país posee dos Régimen Simplificado implementados: El Monotributo y el Monotributo Social Mides – MSM. El mencionado Régimen está administrado por la Dirección General Impositiva (DGI). Todos los contribuyentes deben poseer el Registro Único Tributario (RUT).

El Monotributo

Es un Régimen simplificado y voluntario para contribuyentes que realicen actividades comerciales económicamente pequeñas, como son las actividades desarrolladas en la calle, en lugares públicos y/o en pequeños locales.

Unifica en una cuota las contribuciones especiales de seguridad social (CESS) al Instituto de Seguridad Social (BPS) y los impuestos nacionales vigentes que recauda la Dirección General Impositiva (DGI).

Bajo este Régimen pueden ingresar los siguientes contribuyentes:

- Empresas unipersonales.
- Sociedades de hecho integradas por un máximo de dos socios.
- Sociedades de hecho familiares hasta un cuarto grado de consanguinidad o un segundo de afinidad, sin que supere a tres socios.

Características:

- Deben tener una “reducida dimensión económica”, es decir con los siguientes parámetros: activos anuales no superen el 50% del monto de las trescientas cinco mil Unidades Indexadas.
- Pueden ingresar los contribuyentes que realicen cualquier tipo de actividad empresarial.
- La empresas unipersonales no deben superen el 60% de las trescientas cinco mil Unidades Indexadas.
- Los demás contribuyentes es decir que no son empresas unipersonales no deben supera las trescientas cinco mil Unidades Indexadas.
- Los contribuyentes no deben ejercer más de un pequeño local (no supere los quince metros cuadrados).

- La cuota mensual paga al monto mensual resultante de aplicar la suma de las alícuotas correspondientes a los tributos sobre un sueldo fijo equivalente a cinco Bases Fictas de Contribución (BFC). (1 BFC = 1.099,42 Pesos uruguayos)
- Vendan bienes o presten servicios a consumidores finales.
- Hagan únicamente actividades sujetas a afiliación patronal.
- No hacen pagos a la Dirección General Impositiva sino que realizan el pago al Banco de Previsión Social de manera mensual.

Tabla 20
**MONTO MENSUAL DE PAGO AL BANCO DE PREVISION SOCIAL
 (EMPRESAS UNIPERSONALES)**

Aporte del Monotributo según las distintas alternativas	Sin cónyuge o concubino/a a cargo		Con cónyuge o concubino/a a cargo ⁽²⁾	
	Con hijos	Sin hijos	Con hijos	Sin hijos
Sin opción al SNIS ⁽¹⁾	1.574	1.574		
Con opción al SNIS	4.212	3.807	4.752	4.347
Sin opción al SNIS ambos cónyuges/concubinos ⁽¹⁾	3.149	3.149		
Con opción al SNIS ambos cónyuges/concubinos	8.425	7.615		
Uno con opción y el otro sin opción al SNIS ⁽¹⁾	5.787	5.382	6.327	5.922

1) Quien tienen cobertura del Sistema Integrado Nacional de Salud (SNIS), sea el titular cónyuge/colaborador, debe aportar adicionalmente un 8%.

(2) Para hacerle extensivo el derecho del Seguro de Salud al cónyuge el monotributista debe ser beneficiario del Seguro de Salud.

Fuente: Dirección General Impositiva
 Elaboración: Propia

Tabla 21
**MONTO MENSUAL DE PAGO AL BANCO DE PREVISION SOCIAL
 (SOCIEDADES DE HECHO)**

Cantidad de Socios	Total a Pagar
Un socio	1.242
Dos Socios	2.485
Tres Socios	3.727

Fuente: Dirección General Impositiva
 Elaboración: Propia

Las tablas muestran las cuotas a ser canceladas por parte de los contribuyentes dependiendo que tipo de contribuyente es (unipersonal o sociedad de hecho) en donde se especifica en el caso de los unipersonales las opciones de seguros de salud, si afilia a hijos, cónyuge o concubinos, y en el caso de las sociedades de hecho la cuota se muestra claramente la cuota en pesos uruguayos.

El Monotributo Social Mides – MSM

En el Régimen Monotributo Social Mides – MSM pueden ingresar los siguientes contribuyentes:

- Los que producen y venden bienes
- Los que prestan servicios y no tengan personal dependiente.

Características:

- Sustituye a las contribuciones de la seguridad social y los impuestos nacionales vigentes.
- Formaliza los pequeños emprendimientos productivos o de servicios, de hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
- Los contribuyentes deben tener la única actividad patronal.
- Los contribuyentes no deben ocupar empleados.
- Está dirigido a las empresas unipersonales que este conformado hasta por cuatro socios o por solamente por familiares.
- Las sociedades de hecho que este conformado hasta por cinco socios o por solamente por familiares.
- La facturación anual no puede superar:
 - 737.033 pesos uruguayos para actos comerciales unipersonales.
 - 1.228.388 pesos uruguayos para actos comerciales sociedades de hecho.
- El pago de la contribución pagarán de forma progresiva veinticinco por ciento del aporte total por los doce meses iniciales de actividad registrada, en los siguientes doce meses, asciende al cincuenta por ciento luego por otros doce

meses asciende al setenta y cinco por ciento y por último, transcurridos treinta y seis meses cien por ciento del tributo.

- Se pagan cuotas solamente cuando se tiene trabajo.
- Se puede vender a empresas privadas y al Estado.
- Se puede acceder a la Seguridad Social.

Tabla 22
TOTAL APOORTE MONTORIBUTO MIDES SIN OPCIÓN FONASA
(VALORES EXPRESADOS EN PESOS)

Meses con actividad	Aportes Jubilatorios y FRL	Aporte FONASA	Aporte Total
25 % - Del mes 1 al mes 12	310	83	393
50 % -Del mes 13 al mes 24	621	166	787
75 % - Del mes 25 al mes 36	931	249	1.18
100 % - Desde mes 37	1.242	332	1.574

Fuente: Dirección General Impositiva
Elaboración: Propia

La tabla anteriormente expuesta presenta los valores a cancelar por parte de los contribuyentes aptos dependiendo a los límites de facturación y dependiendo sin acceder al Fondo Nacional de Salud de Uruguay (FONASA) muestran el beneficio de pago por los periodos hasta los 36 meses.

Tabla 23
TOTAL APOORTE MONTORIBUTO MIDES CON OPCIÓN FONASA
(VALORES EXPRESADOS EN PESOS)

Meses con actividad	Titular	Titular e hijos	Titular y cónyuge o concubino	Titular, hijos y cónyuge o concubino
Primeros 12 meses	2.875	3.280	3.415	3.820
Segundos 12 meses	3.186	3.591	3.726	4.131
Terceros 12 meses	3.496	3.901	4.036	4.441
Siguientes meses	3.807	4.212	4.347	4.752

Fuente: Dirección General Impositiva
Elaboración: Propia

La tabla anteriormente expuesta presenta los valores a cancelar por parte de los contribuyentes aptos dependiendo a los límites de facturación y dependiendo cuando acceden al Fondo Nacional de Salud de Uruguay (FONASA) y si afilian a sus hijos, cónyuges o concubinos, también muestran el beneficio de pago por los periodos hasta los 36 meses.

Resumen Analítico de los Regímenes Estudiados

Para el caso ecuatoriano el mentor del Régimen simplificado estableció una pequeña tabla en donde se puede evidenciar las ventajas y desventajas del Régimen que se puede decir tendría relación con los demás países.

Tabla 24
VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE UN SISTEMA SIMPLIFICADO

Enfoque	Ventajas	Desventajas
Administración Tributaria	Estrategia de Segmentación y mayor eficiencia en el uso de los recursos	Riesgo de prácticas elusivas como "enanismo fiscal"
	Mayor Cultura de pago de Impuestos	Tendencias a descuidar los controles sobre este Régimen
Economía	Reducción de la Informalidad y de la Competencia Desleal	
Contribuyentes	Simplicidad	Inequidad Tributaria

Fuente: Centro de estudios Fiscales (CEF)
Elaboración: Propia

Una de las principales particularidades de los regímenes observados es la disminución de las cargas impositivas, es decir la sustitución de uno o varios impuestos por el pago de una cuota, direccionado en todo momento el cumplimiento voluntario y a su vez la aceptación por parte de los contribuyentes del tributo, así de esta manera poder tener un considerable aumento en el número de contribuyentes controlables.

Adicionalmente se pudo observar en los países sudamericanos que poseen regímenes simplificados similares al que posee el Ecuador, la finalidad primordial es la de la reducción de la informalidad y el aumento de las recaudaciones, así mismo en varios de los países se evidencia que los Gobiernos quieren ayudar a los sectores más pobres de la

población con el ingreso a los programas de seguridad social con el fin específico de que los contribuyentes accedan a jubilaciones o planes de seguro de salud o incapacidad.

Cada uno de los regímenes mencionados anteriormente ayudan a los gobiernos para que se tenga un mayor control de las actividades comerciales realizadas por los contribuyentes pequeños así evitando que se propague el contrabando o las actividades ilícitas que muchas veces están dentro de los sectores informales de la economía.

Los resultados en recaudación en los diferentes países que poseen los regímenes simplificados o especiales, por lo general son aceptables debido a que reciben ingresos que anteriormente no percibían, adicionalmente pueden obtener datos (actividades, ingresos, cantidad de activos, número de empleados, entre otros datos) más amplios de una mayor cantidad de contribuyentes, obteniendo un beneficio de información.

La simplicidad administrativa es uno de los objetivos de todas las administraciones tributarias regionales, ya que al eliminar toda la tramitología innecesaria hace que sea más fácil que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, ya que es muy conocido que en las instituciones del Estado es muy complicado realizar un trámite generando molestias en el común de los ciudadanos, es por eso que entre más simple sea un trámite hace que se incentive su cumplimiento, es por eso que la tecnología han sido una aliada para las administraciones tributarias tanto para la adhesión de los nuevos contribuyentes como para la recaudación de los tributos.

Se aplica también la eficiencia administrativa ya que con el aumento de las adhesiones a los regímenes hace que se tenga una mayor base de contribuyentes y de esta manera se puede controlar y monitorear una mayor base de contribuyentes que permite obtener mejores datos para la elaboración de estadísticas gubernamentales, adicionalmente se destinaria menores recursos a los controles de los contribuyentes simplificados ya que la mayoría de caso no presentan declaraciones sino que solamente presentan los pagos de las cuotas simplificadas, con el ahorro de los recurso se podría destinar a otro tipo de acciones como la de mejorar las asistencias a los contribuyentes, mejorar los controles y brindar mejores servicios tributarios.

La lucha contra la evasión y elusión tributaria dentro de los países de la región es muy fuerte motivo por el cual varios de los países han implementado no solo un Régimen simplificado de recaudación de impuestos sino que varios que sean direccionados a muchos de los contribuyentes considerados pequeños ya que se amplía las bases de contribuyentes y al existir cruces de información constantes entre varias instituciones del estado se pueden verificar la licitud de los productos y de los servicios prestados cumpliendo con los diferentes parámetros fundamentales de toda transacción y así poder detectar más ágilmente los posibles casos que se consideren sospechosos.

Fomentar la equidad recaudatoria y distributiva ya que con la administración puede recaudar tributos dependiendo de la capacidad económica que tienen los contribuyentes por lo que ha establecido parámetros y límites ya sean de ingresos, facturación, número de socios, consumo de energía, uso de espacios, número de empleados en algunos casos, entre otros parámetros, para que sea justo en contraste con los grandes empresarios, así mismo demostrar que lo recaudado es en beneficio de todos los ciudadanos del país pues el gasto público no solo se direcciona aun sector específico sino lo que busca es la satisfacción de las necesidades básicas de población.

Los Gobiernos no invierten mucho en la generación y mantenimiento de los regímenes simplificados o especiales de recaudación, debido a que últimamente la tecnología ha avanzado a pasos agigantados en donde los sistemas informáticos generan facilidades tanto de control por parte de la administración tributaria como la facilidad para los contribuyentes para pagar las cuotas o contribuciones, así mismo se podría decir que como no todo es perfecto las plataformas informáticas pueden sufrir errores pero son muy controlables. En este punto se puede decir que el Gobierno debe proponer políticas públicas en pos de que el acceso a internet de la población sea barato, pues el uso de esta herramienta es indispensable en mucho de los trámites de cualquiera de las instituciones del Estado.

Es muy comprensible que los regímenes simplificados también puedan tener falencias que son aprovechadas por los contribuyentes conocedores de las diferentes leyes,

normativas y reglamentos, quienes ven en los regímenes maneras de poder pagar menos impuestos, esto se da por la falta de cultura tributaria y muchas veces por falta de empatía con los sectores más pequeños de la economía como del país en general.

Un mal muy común dentro de los países latinoamericanos es la corrupción de los servidores públicos de los Gobiernos de turno haciendo que se contagien los contribuyentes en el pago de los tributos y disminuyendo la cultura tributaria. La corrupción de los Gobiernos hacen que se pierda la confianza en ellos y por ende no se quiera contribuir por parte de ninguno de los contribuyentes del país ya sean estos grandes empresarios como pequeñas empresas.

CAPÍTULO III: RESULTADOS DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).

En el presente capítulo se procederá a presentar los resultados tanto en recaudaciones como en adhesiones del Régimen Simplificado Ecuatoriano RISE durante su primera década, así mismo se presentara comparaciones tanto en diferencias como semejanzas con los regímenes adicionalmente tomando un año base 2017 se expondrá las recaudaciones provenientes por los regímenes simplificados manejados en los países de Latinoamérica analizados en el capítulo anterior.

Es importante reiterar que como el Régimen simplificado ecuatoriano fue instaurado con la finalidad de inculcar la cultura tributaria, reducir la informalidad y de paso obtener ingresos de parte de los contribuyentes que anteriormente no aportaban, se presentaran los datos que la administración tributaria es decir el Servicio de rentas Internas SRI posee del Régimen simplificado y de esta manera exponer y sustentar con los números lo descrito en palabras.

En el Ecuador al transcurrir una década con el funcionamiento del Régimen, el cual no ha sido removido del sistema tributario nacional debe responder a que ha generado más beneficios tanto para los gobiernos de turno como para los contribuyentes. Los Regímenes (simplificados o general) no están exentos de problemas, los mismos que se los deben subsanar de la manera más adecuada mediante el establecimiento de controles y planes de contingencia que ayuden a su normal funcionamiento.

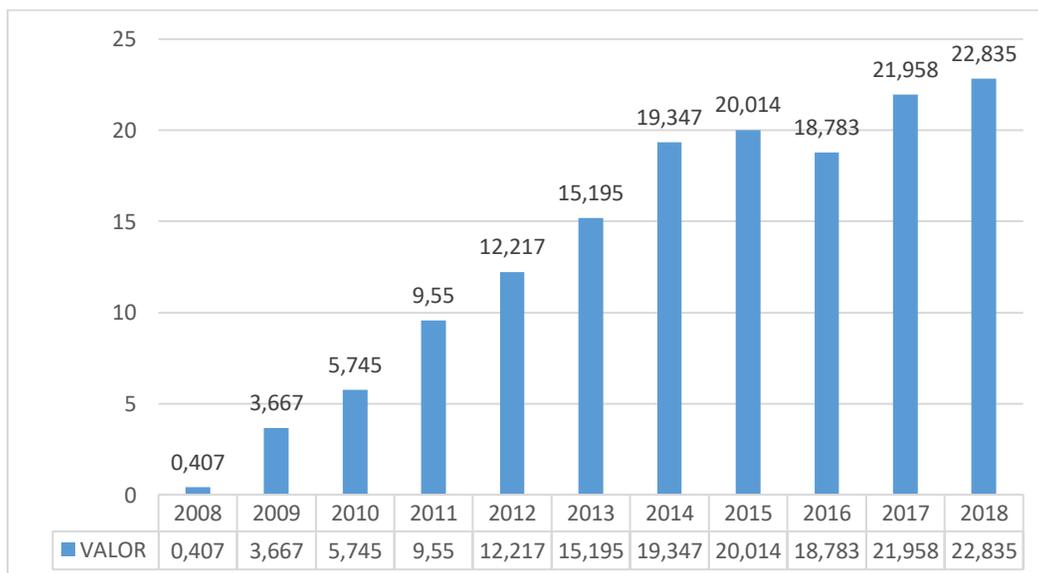
Al realizar la comparativa con los regímenes de los países vecinos se intenta demostrar que los esfuerzos realizados por cada uno de los gobiernos para obtener una mejor cultura en la tributación ha rendido frutos y a su vez determinar si se cumple con la generación de bienestar de la ciudadanía como también la tan anhelada equidad. Adicionalmente no solo se pretende indicar la comparativa en el ámbito legal o de manejo del Régimen sino que también se presentara los resultados en recaudaciones de los regímenes para de esta manera determinar si es óptimo mantener un Régimen simplificado para los contribuyentes.

3.1. Recaudaciones (variaciones)

A continuación se presenta las recaudaciones por concepto de pago de cuotas simplificadas RISE en el periodo comprendido entre el 2008 al 2018 tomando de base la información generada en el Servicio de rentas Internas SRI, debido a que actualmente el mencionado ente ha mejorado su plataforma tecnológica en donde la información se encuentra a disposición de todos los ciudadanos en cualquier momento y lugar por lo que es viable expresar que la Administración Tributaria del país ha avanzado a pasos agigantados siendo una de las mejores de Latinoamérica y siendo ejemplo en algunos casos de controles tributarios como es el caso del proyecto SIMAR.

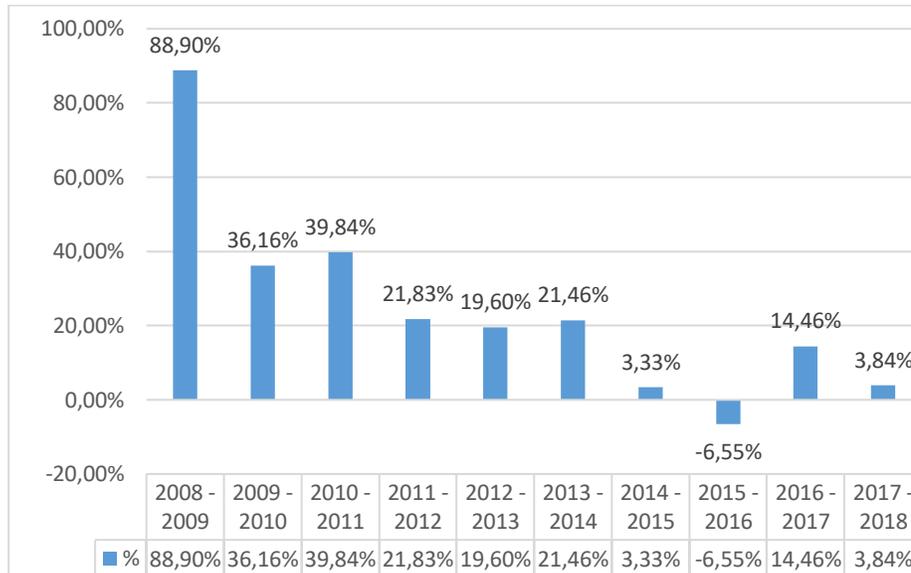
Adicionalmente el SRI de manera anual presenta los informes de gestión en donde se detallan todos los ámbitos importantes de recaudación, metas, logros alcanzados y otros indicadores importantes para información de la ciudadanía.

Gráfico 1
RECAUDACIÓN RISE
PERIODO 2008 – 2018
(EN MILLONES DE DÓLARES)



Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI
Elaboración: Propia

Gráfico 2
VARACIONES EN RECAUDACIÓN DEL RISE
PERIODO 2008 – 2018



Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI
Elaboración: Propia

La evolución que se puede apreciar en el gráfico 1 es más que satisfactoria ya que se ve un aumento en recaudación año a año dando a entender que se está cumpliendo con uno de los objetivos por el cual fue insaturado el Régimen aumento de la recaudación.

Al remontarse al año 2008 es decir al año de la instauración del Régimen haciendo hincapié que comenzó su funcionamiento definitivo en el mes de agosto se aprecia que la recaudación de los 5 meses (agosto-diciembre) alcanzó los \$ 0,407 millones que es una cifra considerable tomando en cuenta que son las aportaciones de la cuotas de los contribuyentes considerados más pequeños dentro de la economía en un periodo de tiempo reducido, adicionalmente recordando que muchos de los contribuyentes que aportaron en este periodo ni siquiera pertenecían al Régimen general es decir que los fondos eran netamente nuevos dentro de las arcas fiscales.

Ya al establecerse un año entero de recaudación es decir desde el año 2009 se puede evidenciar como ha sido la tendencia de recaudación en el Régimen pasando del año 2009 de \$ 3,667 millones a \$ 5,745 millones en el 2010 con una variación positiva del 36,16%

con respecto del 2009, para el año 2011 subió a \$ 9,55 millones siendo también una variación positiva del 39,84% con respecto al año 2010 siendo esta variación la más alta que se ha dado durante la década de funcionamiento, luego en el año 2012 ascendió a \$ 12,217 millones teniendo una variación del 21,83% con respecto al año anterior desde este periodo se comenzó a desacelerar la recaudación pero eso no quiere decir que no se recaudaba buenos ingresos, en el año 2013 subió a \$ 15,195 millones, pero teniendo una variación de 19,60 % con relación al año anterior siguiendo la tendencia de lo ocurrido en el periodo anterior de análisis, posteriormente en el año 2014 paso a ser \$ 19,347 millones siendo un 21,46% de variación con respecto al año anterior repuntando casi 2 puntos porcentuales con respecto al 2013, en el año 2015 la recaudación fue de \$ 20,014 millones que en relación al año 2014 representó un 3,33% que aunque existió incremento se no se compara con la variación del incremento en años anteriores, el año siguiente es decir el 2016 ocurrió una caída en la recaudación ya que se llegó a \$ 18,783 millones donde no se pudo ni siquiera igualar la recaudación que se obtuvo en el año 2015 teniendo una variación negativa del 6,55%, en el año 2017 vuelva recuperarse la recaudación y esta ascendió a \$ 21, 958 millones siendo una variación 14,46% en relación al año 2016 en donde fue un periodo malo de recaudación y finalmente en el año 2018 se obtuvo una recaudación de \$ 22,835 millones teniendo una variación positiva con respecto al año 2017 de 3,84% en donde nuevamente se recaudó pero no lo que se hubiese esperado.

Desde el año 2009 al año 2018 el aumento en tributos fue de \$ 19,16 millones, y al tener en cuenta que este resultado en recaudación proviene de en un sector que hace más de una década no aportaba o era muy ínfima la contribución, hace pensar que el Régimen está cumpliendo por lo que fue creado mejorar la cultura tributaria y reducir la informalidad tributaria. La Administración Tributaria a su vez fomenta la equidad tributaria es decir que las recaudaciones están de acuerdo a la capacidad de los contribuyentes para pagar tributos pues que a través del establecimiento de las cuotas y dependiendo de las actividades realizadas los valores son justos y hacen que el Régimen sea atractivo.

Es importante mencionar que la tendencia indicada en el gráfico 1 de la recaudación del Régimen simplificado es la que se da en la recaudación de los impuestos más importantes del país y a los que sustituye el Régimen como lo son el IVA y IR, es decir que los aumentos se dieron de año a año y de igual manera cuando cayó la recaudación en el año 2016 en los mencionados impuestos sucedió exactamente lo mismo y a su vez lo mismo en la recaudación total nacional. A su vez las variaciones de recaudación indicadas en el gráfico 2, demuestran que siempre existió recaudación claro está que en algunos periodos fueron más exitosos que otros debido a varias situaciones internas o externas que sufrió el país ya sean esta económicas o de otras índoles.

Razones de las Variaciones

Existen varios factores que ayudan a comprender los motivos de recaudación. Serrano (2011) menciona que la recaudación se ven afectada por varias externalidades refiriéndose específicamente a cuatro factores y son los siguientes:

- **Dependencia de los ingresos provenientes a la explotación petrolera:** las empresas dedicadas a la mencionada actividad hace que se genere grandes cantidades de ingresos por contribuciones fiscales, adicionalmente que hace que se activen las demás actividades económicas que giran alrededor de la extracción petrolera tales como proveedores de suministros y materiales, hotelería, alimentación, actividades de transporte de carga y de pasajeros, servicios en general, ya sean brindados por grandes empresas como por los contribuyentes RISE.
- **La inflación:** de manera indirecta afecta a los precios y costos de materias primas, bienes importados, bienes de consumo y capital, es decir que afecta al ingreso total percibido por los contribuyentes ya que si todos los productos y servicios cuestan más los ingresos no van a ser los más óptimos para los contribuyentes, esta situación establece que el contribuyente tome decisiones drásticas que le orillen a subir el precio de los productos o servicios ofrecidos o decida reducir la manufactura de productos, al optar por subirlos precios o

reducir la manufactura el efecto sería una menor demanda del producto o servicio dando como resultado una reducción en los ingresos y por ende reduciendo la cantidad de impuestos pagados al fisco.

- **La brecha existente entre las declaraciones y el pago de los impuestos:** esto se da como consecuencia de las altas tasas inflación y según lo expuesto al existir menos ingresos por los costosos precios de las materias primas o suministros hacen que muchas veces no se cuente con los suficientes niveles de liquidez para realizar el pago de los tributos a tiempo, el mencionado retraso genera una disminución en la recaudación.
- **Las expectativas racionales de los contribuyentes y la cantidad de contribuyentes activos en el pago de impuestos:** los contribuyentes se anticiparán las políticas económicas dictadas por el Gobierno aumentando los precios de los bienes o servicios.

Adicionalmente a los factores expuestos se debe tener en cuenta que los impuestos también están determinados por el accionar del Gobierno, es decir que si el Gobierno de turno tiene una visión benefactor a lo que intentará buscar será el bien común de la sociedad con gran gasto público es decir con inversión en las necesidades de la ciudadanía, en tanto que si el Gobierno este conformado por personas con intereses propios de poder económico y político, las políticas públicas no serán con tintes sociales sino de ayudas a grupos poderosos y con un gasto publico mínimo.

También hay que mencionar que las variaciones de la recaudación tienen que ver con otros factores tales como la Cultura Tributaria (obligación moral por parte de los contribuyentes por el pago de los tributos y de esta manera aportar con la sociedad), el riesgo latente del contribuyente de ser sancionado por el no pago de los impuestos, actuaciones políticas, confianza en el estado y en los gobernantes, idiosincrasia de los contribuyentes, entre otros factores que no económicos.

Razones de las Variaciones del RISE año 2016

Es importante mencionar que el caso más notorio en donde se disminuyó la recaudación proveniente del RISE y en general de todos los impuestos nacionales fue el año 2016 en donde existieron algunos factores, ya sean estos internos como externos los que ayudaron a la baja recaudación en comparación a otros años.

De acuerdo a lo mencionado de las razones por las que hay variaciones en la recaudaciones tales como el precio del petróleo, inflación, medidas económicas tomadas por los Gobiernos de turno, las crisis económicas mundiales, confianza de los contribuyentes hacia el Gobierno y las tendencias políticas de los Gobernantes, en el mencionado periodo se pudo observar los siguientes:

El Precio Del Petróleo

El Precio del petróleo el cual está determinado en barriles, los cuales contienen 180 litros o 42 galones, está en constante cambio pues puede modificarse por varios motivos como la cantidad de consumo que necesitan los países más industrializados, la especulación de cuantas reservas de crudo se mantienen y las guerras.

Desde el año 2014 existió una sobre oferta de la producción en crudo por parte de los países miembros del Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) generando que la obligadamente los precios caigan abruptamente adicionalmente estos países se negaron en reducir su producción. La afectación en los precios del crudo ecuatoriano en el mencionado año fue desde los 91 dólares hasta casi terminar en 48 dólares, lo que afecto directamente a la economía del país, pues hasta el Gobierno de turno elaboro el Presupuesto General del Estado (PGE) con el precio del petróleo más alto. En la recaudación de impuestos se evidencio que no solo fueron afectados los impuestos indirectos sino también en los directos, pero lo que más influyó en la recaudación de impuestos indirectos que gravan al consumo, ya que varios comercios son interrelacionados a la extracción de petróleo afectando colateralmente a los servicios de transporte, almacenaje, proveedores de suministros, entre otros, y a su vez afectando a los negocios

que estaban en las ciudades cercanas a los pozos petrolíferos, estos negocios fueron los más afectados haciendo que el flujo de dinero que se producía por las actividades económicas tales como los restaurantes, hoteles, y servicios en general se desplomen rotundamente.

La devaluación monetaria de los países vecinos

Las divisas son cotizadas en comparación al dólar estadounidense, por lo que las medidas y políticas fiscales emitidas por el Gobierno de Estados Unidos de Norteamérica (EEUU) específicamente la Reserva Federal hacen que las monedas de todos los países, en este caso las de nuestros países vecinos como lo son Colombia y Perú se vean afectadas. La medida adoptada por EEUU fue subir las tasas de interés haciendo que los inversionistas internacionales vean un lugar más rentable a EEUU y dejando de invertir en los países en vías de desarrollo como lo son los países Latinoamericanos generando que se demande más dólares norteamericanos que otras divisas. La medida económica de los países vecinos fue la de devaluar de sus respectivas divisa, con el fin de contrarrestar los efectos negativos de la medida adoptada por EEUU.

El Ecuador al manejar el dólar norteamericano y siendo esta una moneda fuerte frente a las monedas de los países vecinos, hace que sea más factible para los ciudadanos del Ecuador adquirir más convenientemente productos en los países vecinos creando que la producción y el consumo en nuestro país caiga, dando como resultado que la recaudación de impuestos no sean lo que se esperaba por parte del Gobierno de turno.

Las medidas económicas internas que hicieron que se vea al Ecuador como un país no rentable para invertir

En nuestro país al no poseer una moneda propia, el Gobierno se ve forzado a tomar medidas económicas que ayuden a contrarrestar los efectos negativos generados por las devaluaciones de las divisas de los países vecinos y la fuga de divisas, ya que los ciudadanos van a comprar donde son más baratos los productos. La medida económica elegida por el Gobierno fue la implementación de las salvaguardias ya que al no poseer política monetaria tal como la de los países vecinos fue la única opción. Las salvaguardias pueden ser

aplicadas por los países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC), siendo una medida temporal pues esta puede afectar las relaciones comerciales con países vecinos, y adicionalmente debe durar mientras el posible daño o riesgo se haya superado.

La baja de la Inversión Económica Directa (IED) se extendió en toda la región (América Latina) e hizo que las economías se vean afectadas sobretodo en el consumo y Ecuador no fue la excepción ya que según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) el IED disminuyó en un 15% en el año 2014, recuperándose en el año 2015 en 37%, desplomándose en el año 2016 en un 44%.

Existen varios parámetros que hacen que se dé la Inversión Económica Directa y son los siguientes:

Apertura comercial con otros países: Firmar alianzas, acuerdos, tratados y cooperaciones internacionales producirían un beneficio mutuo entre los países pues se incentiva a invertir, mejorar los procesos productivos y posteriormente poder exportar los productos a otros mercados ya sean regionales o intercontinentales. Pero siempre teniendo en cuenta que los acuerdos sean beneficiosos para el país.

Riesgo país: Este indicador refleja las situaciones y el desempeño de la economía de un determinado país. Es también considerado como la tasa de interés de los bonos emitidos por un país para poder soportar el riesgo de pago que tienen.

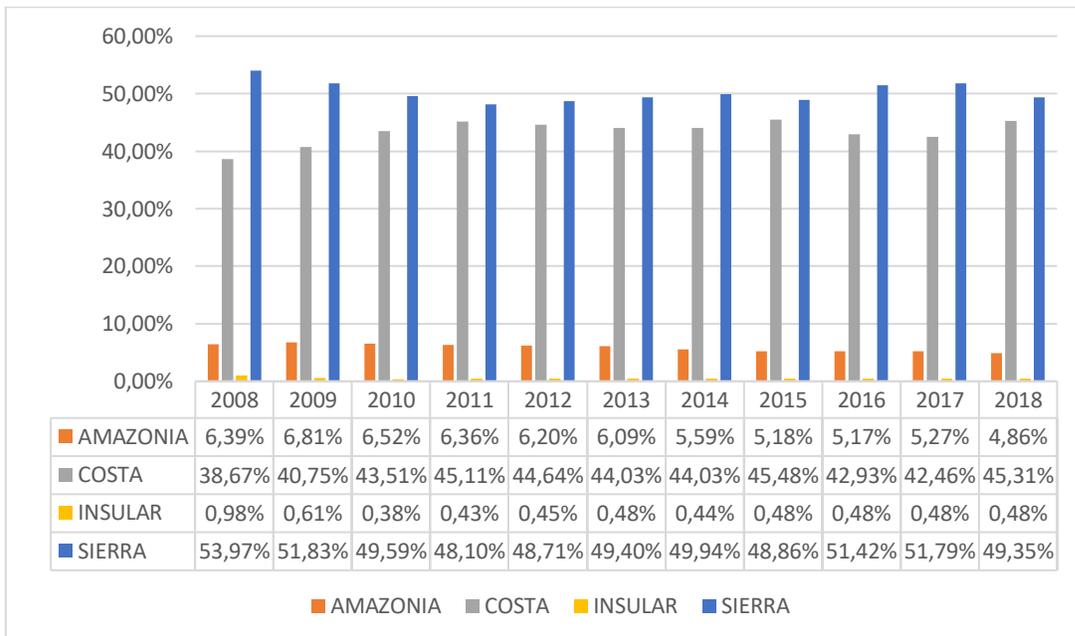
Legalidad: Como ya se ha mencionado las Leyes, Normas, Políticas, entre otras medidas pueden favorecer o perjudicar en términos de inversión ya que si existen incentivos hace que el país atraiga capitales y si se manejan políticas reacias ocurre lo contrario, es decir poca o nula inversión.

Sectores Económicos de Interés: La condicional es si el precio del petróleo es alto se esperaría que las expectativas por invertir se elevarían, ya que existen sectores relacionados directamente con la industria del petróleo.

Conflictos: En el Ecuador existen muchos juicios y arbitrajes con empresas petroleras privadas lo que hace que la imagen Institucional del país no sea la mejor, sobretodo porque la mayoría de estos procesos se perdieron haciendo gastar recursos en el pago de indemnizaciones, por otra parte el cumplimiento de las resoluciones es un factor también determinante en la imagen.

Recaudaciones del RISE por Regiones del Ecuador

Gráfico 3
RECAUDACIONES POR REGIONES DEL RISE
PERIODO 2008 – 2018



Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI
Elaboración: Propia

En cuanto a la recaudación por las regiones del país y de acuerdo al gráfico 3 se evidencia que es una tendencia que la región sierra sea la que aporte con más tributos provenientes del Régimen simplificado siendo casi la región que aporta con el 50%, seguido de la región costa con un 44% y dejando a la amazonia con 5% y a la región insular con 1% siendo estas las regiones que menos aportan.

A continuación se presentará la tabla 25 la cual expone la totalidad de recaudaciones realizadas en cada una de las 24 provincias del Ecuador, adicionalmente se identifica en porcentajes cuanto aporta cada provincia a nivel nacional como a nivel regional.

Tabla 25
RECAUDACIONES POR PROVINCIAS RISE
PERIODO 2008 – 2018

PROVINCIA	REGION	RECAUDACIONES	% APORTE NACIONAL	PUESTO NACIONAL	% APORTE REGIONAL	PUESTO REGIONAL
PICHINCHA	SIERRA	30,856,574.60	20.61%	1	41.27%	1
GUAYAS	COSTA	27,220,698.78	18.18%	2	41.27%	1
MANABI	COSTA	11,957,915.45	7.99%	3	18.13%	2
EL ORO	COSTA	11,760,059.99	7.85%	4	17.83%	3
AZUAY	SIERRA	10,157,439.16	6.78%	5	13.59%	2
TUNGURAHUA	SIERRA	6,983,364.18	4.66%	6	9.34%	3
IMBABURA	SIERRA	5,307,328.52	3.54%	7	7.10%	4
LOS RIOS	COSTA	5,289,322.42	3.53%	8	8.02%	4
CHIMBORAZO	SIERRA	4,949,609.42	3.31%	9	6.62%	5
COTOPAXI	SIERRA	4,501,232.79	3.01%	10	6.02%	6
LOJA	SIERRA	4,295,664.21	2.87%	11	5.75%	7
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	COSTA	4,060,512.10	2.71%	12	6.16%	5
CAÑAR	SIERRA	3,053,114.04	2.04%	13	4.08%	8
ESMERALDAS	COSTA	2,972,465.90	1.99%	14	4.51%	6
CARCHI	SIERRA	2,882,861.10	1.93%	15	3.86%	9
SANTA ELENA	COSTA	2,695,839.78	1.80%	16	4.09%	7
BOLIVAR	SIERRA	1,777,976.56	1.19%	17	2.38%	10
PASTAZA	AMAZONIA	1,608,964.49	1.07%	18	19.39%	1
ORELLANA	AMAZONIA	1,530,811.56	1.02%	19	18.45%	2
SUCUMBIOS	AMAZONIA	1,441,806.92	0.96%	20	17.38%	3
ZAMORA CHINCHIPE	AMAZONIA	1,360,464.60	0.91%	21	16.40%	4
MORONA SANTIAGO	AMAZONIA	1,209,870.11	0.81%	22	14.58%	5
NAPO	AMAZONIA	1,145,178.23	0.76%	23	13.80%	6
GALAPAGOS	INSULAR	704,547.84	0.48%	24	0.47%	1
		149,723,622.75	100%			

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI
Elaboración: Propia

Como se evidencia en la tabla 25 la región sierra o interandina la componen 10 provincias las cuales son: Bolívar, Carchi, Cañar, Cotopaxi, Loja, Chimborazo, Imbabura, Tungurahua, Azuay y Pichincha. Al encontrarse Quito dentro de esta región siendo la capital del país, la ciudad más poblada y a la vez ser el centro económico y financiero en donde se ubican la mayoría de las empresas más importantes del Ecuador es muy coherente que sea la ciudad que aporte con la mayoría de los tributos indistintamente cualquiera que sea. La provincia de Pichincha dentro de la región Sierra aporta con el 41,27% y a nivel nacional con el 20,61% siendo en definitiva la que más aporta en el país. La provincia del Azuay cuya aportación asciende al 13,59% a nivel regional siendo la segunda que más aporta en la región sierra y a nivel nacional con el 6,78 % siendo esta la segunda provincia que más aporta a nivel regional y la quinta provincia a nivel nacional.

La región costa o litoral la componen 7 provincias las cuales son: Esmeraldas, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, Manabí, El Oro y Guayas. La provincia que aporta más en la región costa es la provincia del Guayas la cual aporta con el 41,27% y a nivel nacional aporta con un 18,18% siendo la segunda provincia que más aporta. La provincia de Manabí aporta un 18,13% a nivel regional siendo la segunda que más aporta en la región costa y con un 7,99% a nivel nacional es la tercera provincia que más aporta y la provincia de El Oro aporta con un 17,83% a nivel regional siendo la tercera que más aporta en la región costa y con un 7,85% a nivel nacional es la cuarta provincia que más aporta.

La región amazónica u el oriente la componen 6 provincias las cuales son: Napo, Zamora Chinchipe, Morona Santiago, Pastaza, Francisco de Orellana, y Sucumbíos. La provincia que aporta más en la región amazónica es la provincia de Pastaza la cual aporta con el 19,39% y a nivel nacional aporta con un 1,07% y Francisco de Orellana es la segunda provincia que más aporta en la región amazónica con un 18,45% y a nivel nacional aporta con un 1,02%, las provincias amazónicas tienden a no aportan con muchos tributos debido a que aunque posean grandes cantidades de territorio no cuentan con muchos contribuyentes de todas las índoles, se supondría que al ser esta región la zona petrolera del

país contaría con las empresas que se dedican a la extracción del petróleo, pero lo que sucede es que las oficinas centrales o la oficina matriz generalmente se encuentran en la capital.

Por último, la región Insular la conforma la provincia de Galápagos la cual a su vez está conformada por 14 islas siendo los cantones de Santa Cruz y San Cristóbal en donde se focalizan más del 97% de los recursos financieros de la Provincia. La recaudación del RISE con la que aporta la mencionada provincia asciende al 0,47% a nivel nacional siendo la que menos aporta en cuanto a tributos, aunque se reporta que la actividades tales como transporte, comercio, servicios turísticos y general, hoteles y restaurantes, han sufrido un incremento en participación en las recaudaciones tributarias desde el año 2009.

Tabla 26
RECAUDACIONES POR PROVINCIAS PÉR CAPITA RISE
PERIODO DEL 2013 AL 2015

REGIONES Y PROVINCIAS	2013			2014			2015		
	POB.	REC.	PER CAPITA	POB.	REC.	PER CAPITA	POB.	REC.	PER CAPITA
REGIÓN SIERRA	6.638.272	7.507.352	1,13	6.746.773	9.660.171	1,43	6.854.980	9.780.961	1,43
AZUAY	781.919	961.749	1,23	796.169	1.299.164	1,63	810.412	1.301.975	1,61
BOLÍVAR	197.708	198.715	1,01	199.646	242.341	1,21	201.533	238.100	1,18
CAÑAR	249.297	284.211	1,14	253.863	381.097	1,50	258.450	395.470	1,53
CARCHI	176.662	292.941	1,66	178.228	384.349	2,16	179.768	392.598	2,18
CHIMBORAZO	491.753	487.866	0,99	496.735	635.696	1,28	501.584	655.891	1,31
COTOPAXI	444.398	474.400	1,07	450.921	572.607	1,27	457.404	582.177	1,27
IMBABURA	432.543	515.425	1,19	438.868	651.711	1,48	445.175	666.192	1,50
LOJA	484.529	455.044	0,94	490.039	552.365	1,13	495.464	539.755	1,09
PICHINCHA	2.835.373	3.159.165	1,11	2.891.472	4.066.400	1,41	2.947.627	4.062.350	1,38
TUNGURAHUA	544.090	677.836	1,25	550.832	874.440	1,59	557.563	946.454	1,70
REGIÓN COSTA	8.252.300	6.690.237	0,81	8.375.278	8.518.909	1,02	8.497.242	9.100.888	1,07
EL ORO	653.400	1.100.665	1,68	662.671	1.392.673	2,10	671.817	1.446.163	2,15
ESMERALDAS	581.010	303.278	0,52	590.483	435.467	0,74	599.777	494.618	0,82
GUAYAS	3.963.541	2.624.469	0,66	4.024.929	3.398.522	0,84	4.086.089	3.760.529	0,92
LOS RÍOS	841.767	549.424	0,65	853.622	662.316	0,78	865.340	711.727	0,82
MANABÍ	1.467.111	1.457.628	0,99	1.481.940	1.775.779	1,20	1.496.366	1.758.504	1,18
SANTA ELENA	342.408	288.723	0,84	350.624	354.807	1,01	358.896	377.240	1,05
SANTO DOMINGO	403.063	366.049	0,91	411.009	499.344	1,21	418.957	552.106	1,32
REGIÓN AMAZÓNICA	820.024	924.558	1,13	839.722	1.082.404	1,29	859.385	1.036.538	1,21
MORONA SANTIAGO	166.345	147.388	0,89	170.722	159.193	0,93	175.074	155.889	0,89
NAPO	114.805	127.269	1,11	117.465	168.422	1,43	120.144	152.159	1,27
ORELLANA	146.058	160.255	1,10	148.573	190.385	1,28	150.977	205.194	1,36
PASTAZA	94.373	168.066	1,78	97.093	199.681	2,06	99.855	189.874	1,90
SUCUMBÍOS	195.759	145.909	0,75	200.656	173.212	0,86	205.586	174.879	0,85
ZAMORA CHINCHIPE	102.684	175.671	1,71	105.213	191.510	1,82	107.749	158.543	1,47
REGIÓN INSULAR	28.000	73.421	2,62	28.726	86.084	3,00	29.453	95.689	3,25
GALÁPAGOS	28.000	73.421	2,62	28.726	86.084	3,00	29.453	95.689	3,25
ZONAS NO DELIMITADAS	36.153		0,00	36.967			37.784		
TOTAL PAÍS	15.774.749	15.195.567	0,96	16.027.466	19.347.567	1,21	16.278.844	20.014.076	1,23

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI/Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC
Elaboración: Propia

Tabla 27
RECAUDACIONES POR PROVINCIAS PÉR CAPITA RISE
PERIODO DEL 2016 AL 2018

REGIONES Y PROVINCIAS	2016			2017			2018		
	POB.	REC.	PER CAPITA	POB.	REC.	PER CAPITA	POB.	REC.	PER CAPITA
REGIÓN SIERRA	6.962.776	9.658.901	1,39	7.070.093	11.372.971	1,61	7.176.861	11.266.925	1,57
AZUAY	824.646	1.349.248	1,64	838.859	1.607.638	1,92	853.070	1.580.308	1,85
BOLÍVAR	203.344	232.943	1,15	205.094	277.112	1,35	206.771	245.198	1,19
CAÑAR	263.048	395.438	1,50	267.643	451.931	1,69	272.236	443.895	1,63
CARCHI	181.265	367.734	2,03	182.719	423.249	2,32	184.136	400.440	2,17
CHIMBORAZO	506.325	655.528	1,29	510.935	790.508	1,55	515.417	724.095	1,40
COTOPAXI	463.819	546.916	1,18	470.167	638.966	1,36	476.428	587.251	1,23
IMBABURA	451.476	701.931	1,55	457.737	860.656	1,88	463.957	919.781	1,98
LOJA	500.794	513.600	1,03	506.035	567.262	1,12	511.184	636.214	1,24
PICHINCHA	3.003.799	3.990.416	1,33	3.059.971	4.702.446	1,54	3.116.111	4.717.141	1,51
TUNGURAHUA	564.260	905.147	1,60	570.933	1.053.202	1,84	577.551	1.012.601	1,75
REGIÓN COSTA	8.618.179	8.064.794	0,94	8.738.017	9.321.517	1,07	8.856.676	10.348.447	1,17
EL ORO	680.845	1.501.327	2,21	689.760	1.693.523	2,46	698.545	1.750.979	2,51
ESMERALDAS	608.906	314.251	0,52	617.851	297.597	0,48	626.626	525.841	0,84
GUAYAS	4.146.996	3.643.627	0,88	4.207.610	4.318.475	1,03	4.267.893	4.308.928	1,01
LOS RÍOS	876.912	663.284	0,76	888.351	808.643	0,91	899.632	789.276	0,88
MANABÍ	1.510.375	1.042.543	0,69	1.523.950	1.132.135	0,74	1.537.090	1.864.419	1,21
SANTA ELENA	367.235	325.870	0,89	375.646	390.415	1,04	384.102	382.121	0,99
SANTO DOMINGO	426.910	573.892	1,34	434.849	680.729	1,57	442.788	726.883	1,64
REGIÓN AMAZÓNICA	878.996	969.954	1,10	898.547	1.158.061	1,29	918.016	1.110.592	1,21
MORONA SANTIAGO	179.406	147.418	0,82	183.728	177.600	0,97	188.028	158.572	0,84
NAPO	122.838	140.249	1,14	125.538	162.075	1,29	128.252	153.436	1,20
ORELLANA	153.269	178.018	1,16	155.453	220.638	1,42	157.520	232.624	1,48
PASTAZA	102.655	172.721	1,68	105.494	210.502	2,00	108.365	205.362	1,90
SUCUMBÍOS	210.532	185.309	0,88	215.499	222.718	1,03	220.483	223.680	1,01
ZAMORA CHINCHIPE	110.296	146.239	1,33	112.835	164.528	1,46	115.368	136.916	1,19
REGIÓN INSULAR	30.172	89.554	2,97	30.890	106.079	3,43	31.600	109.933	3,48
GALÁPAGOS	30.172	89.554	2,97	30.890	106.079	3,43	31.600	109.933	3,48
ZONAS NO DELIMITADAS	38.607			39.430			40.255		
TOTAL PAÍS	16.528.730	18.783.203	1,14	16.776.977	21.958.628	1,31	17.023.408	22.835.896	1,34

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI/Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos INEC

Elaboración: Propia

Las tablas 26 y 27 exponen tanto la población (datos expuestos por el INEC) como el total de la recaudación proveniente del RISE (datos expuestos por el SRI) del periodo comprendido entre el 2013 al 2018. Al realizar el análisis per cápita, dividiendo el total de la recaudación entre el total de la población se puede observar que la fluctuación a nivel nacional en los años expuestos va desde USD 0,94 ctvs. en el 2013 hasta llegar a USD 1,34 en el 2018. En la región Sierra fue desde USD 1,13 en el 2013 hasta llegar a USD 1,51 en el 2018; así mismo en la región Costa fue desde USD 0,81 ctvs. en el 2013 hasta llegar a USD 1,13 en el 2018; en tanto que en la región Amazónica fue desde USD 0,81 ctvs. en el 2013 hasta llegar a USD 1,21 en el 2018 y finalmente en la región Insular fue desde USD 2,62 en el 2013 hasta llegar a USD 3,48 en el 2018.

Tomando de base de análisis el 2018 y siendo una tendencia de los años anteriores, las provincias que aportan más en relación a su población en la Sierra fueron Carchi con USD 2,17; Imbabura con USD 1,95 y Azuay con USD 1,85. Las provincias que aportan más en relación a su población en la Costa fueron El Oro con USD 2,51; Santo Domingo con USD 1,64 y Manabí con USD 1,21. Las provincias que aportan más en relación a su población en la Amazonia fueron Pastaza con USD 1,90; Orellana con USD 1,48 y Napo con USD 1,20. Y finalmente en la región Insular Galápagos aporta en relación a su población con USD 3,48.

En tanto a nivel nacional existen cuatro provincias que según la recaudación per cápita no superan el dólar, las cuales son: Esmeraldas con USD 0,84 ctvs., Los Ríos con USD 0,88 ctvs., Santa Elena con USD 0,99 ctvs. y Morona Santiago con USD 0,84 ctvs. Adicionalmente las provincias de Pichincha con USD 1,51 y Guayas con USD 1,01, que según la tabla 25 son las 2 provincias que aportan con la mayor cantidad de recursos pero en la recaudación per cápita se demuestra que los recursos obtenidos por concepto del RISE son equivalentes a la cantidad de la población. Se hace evidente que es necesario que se fortifiquen los esfuerzos para mejorar la cultura tributaria y la adhesión de contribuyentes dentro del régimen, en algunas provincias del país en especial en las que poseen a las ciudades más pobladas, ya que el aporte y su distribución no son los esperados.

3.2. Adhesiones (catastros)

El SRI en su página web define al Registro único de Contribuyentes RUC como una herramienta cuya función es la de registrar e identificar a los diferentes contribuyentes ya sean Personas Naturales como Personas Jurídicas (sociedades) con fines impositivos y para que a la Administración Tributaria pueda hacer uso de la mejor manera esta información.

Es un número de registro que cuya función primordial es la que permite realizar a los contribuyentes ya sean personas naturales o personas jurídicas alguna actividad económica ya sea esta permanente u ocasional dentro del país por los cuales se deben pagar impuestos.

En el RUC se incluye la o las actividades económicas a las que se dedicarán los contribuyentes, pero para poder catalogarlos bajo una determinada actividad el SRI se basa en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) la cual es emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) siendo la primera versión la que se aprobó en 1948. El CIIU clasifica las diferentes actividades económicas en categorías y subcategorías, las cuales poseen un código alfanumérico, cuyo propósito es la de tener información uniforme y tratar dicha información en estadísticas fiables por cada una de las actividades. La mayoría de países usan únicamente el CIIU o la han adaptado a las realidades de cada país por lo que generan clasificadores nacionales. En nuestro país el INEC aplicó el CIIU en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas y el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE) trabaja con la mencionada clasificación nacional, de acuerdo a las políticas industriales del Ecuador.

El RUC se compone de trece dígitos y existen de tres tipos los cuales son:

- El RUC que es emitido para personas naturales ecuatorianos o para extranjeros residentes indistintamente que estén obligados o no a llevar contabilidad, en el que a la cédula de ciudadanía o de identidad se le adhiere la terminación 001.
- El RUC que es emitido para personas jurídicas (sociedades) privadas o para extranjeros no residentes (sin cédula de identidad), de donde los dos primeros dígitos corresponde al código de la provincia en donde se emitió el RUC, el tercer dígito siempre será el número 9, del cuarto al noveno dígito son números consecutivos, el décimo dígito es el verificador y los tres últimos dígitos son 001.
- El RUC que es emitido para personas jurídicas (sociedades) públicas, de donde los dos primeros dígitos corresponde al código de la provincia en donde se emitió el RUC, el tercer dígito siempre será el número 6, del cuarto al noveno dígito son números consecutivos, el décimo dígito siempre será el número 0 y los tres últimos dígitos son 001.

El primer tipo de RUC es el que es apto para ingresar al Régimen Simplificado, aunque eso no sea un limitante para que las personas naturales por sus características deban pertenecer al Régimen General y en tanto que los dos siguientes tipos de RUC solamente pueden pertenecer al Régimen General.

El RUC posee tres estados que son:

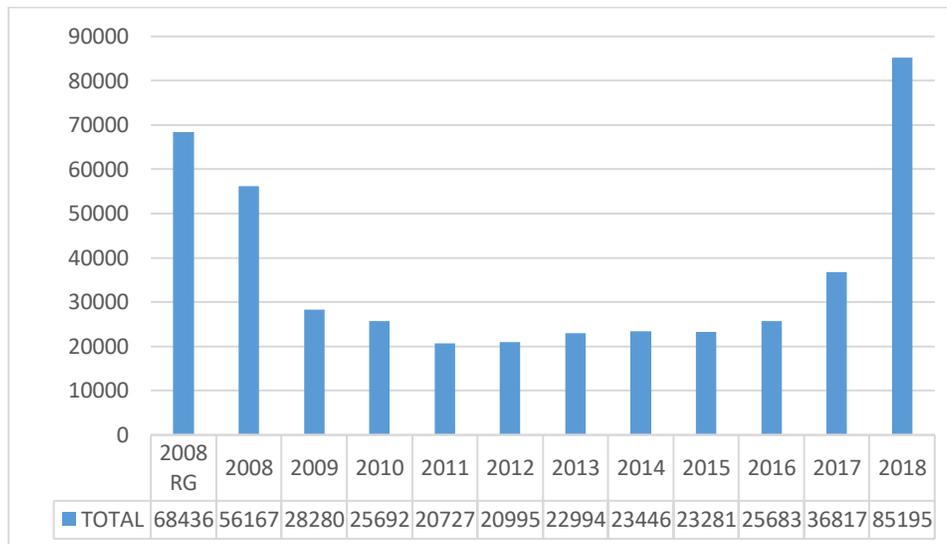
- RUC en estado activo el cual se refiere a que los contribuyentes con RUC se encuentran realizando las actividades comerciales normalmente y el que debe cumplir con sus obligaciones tributarias.
- RUC en estado suspendido se refiere a que los contribuyentes cancelaron temporalmente sus actividades comerciales lo que quiere decir que no debería cumplir con las obligaciones tributarias hasta que vuelvan a realizar sus actividades comerciales.
- RUC en estado pasivo se refiere a que los contribuyentes titulares del RUC han fallecido o si la sociedad ha desaparecido por quiebra.

Para el SRI el RUC es una herramienta de control tributario siendo el cruce de información lo que más importa. En el caso de las adhesiones dentro del RISE, el RUC se convierte en un indicador en la reducción de la informalidad dentro de las microempresas, ya que muchas de ellas no pertenecían ni siquiera al Régimen general de recaudación de impuestos y mucho menos poseía el mencionado RUC.

En el año 2008 al inicio de funciones del Régimen se adhirieron según datos del SRI 56.167 nuevos contribuyentes, a los cuales se les sumaron 68.436 contribuyentes que cumplían con los requisitos para poder ser parte del RISE y que conformaban el Régimen general los cuales fueron notificados por el SRI que podían integrarse al Régimen simplificado, dando como resultado que para el año 2008 se cuente con un total de 124.603 contribuyentes.

El siguiente gráfico presenta cual ha sido la evolución de integraciones en RUC de los nuevos contribuyentes dentro del RISE.

Gráfico 4
ADHESIONES AL RISE
PERIODO 2008 – 2018



Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI
Elaboración: Propia

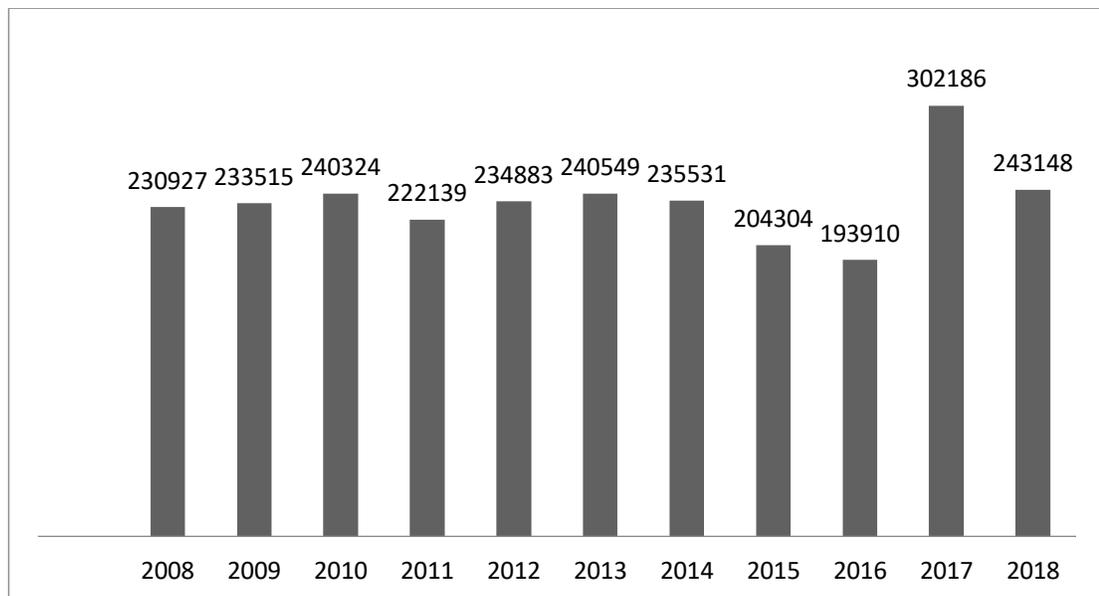
Se puede apreciar y de acuerdo al gráfico 4 que en el periodo comprendido entre el año 2008 y el año 2018, las adhesiones a partir del año 2009 hasta el año 2016 mantuvieron una tendencia, es decir que aproximadamente se incluían dentro del Régimen en promedio unos 23.500 contribuyentes anualmente, siendo casos atípicos los de los dos últimos años ya que para el año 2017 ascendió a 36.817 contribuyentes y para el año 2018 se incrementó abismalmente la cantidad de inscripciones bajo el Régimen RISE llegando a ser 85.195 contribuyentes.

Según los datos emitidos por el SRI el catastro de contribuyentes RISE al 31 de diciembre de 2018 asciende a 437.713 siendo una cantidad considerable dentro del sistema tributario ecuatoriano.

En el caso del RISE de los 437.713 contribuyentes existen 375.265 contribuyentes que se encuentran en estado activo del RUC es decir cumpliendo con las actividades comerciales y que están pagando habitualmente sus cuotas, existen 61.005 contribuyentes en estado suspendido del RUC que por el momento no están realizando actividades

comerciales y que posiblemente retomarán dichas actividades en un futuro y existen 1.393 contribuyentes pasivos en el estado del RUC.

Gráfico 5
ADHESIONES AL RÉGIMEN GENERAL
PERIODO 2008 – 2018



Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI
Elaboración: Propia

En el Régimen General en el periodo de análisis es decir 2008 al 2018 y de acuerdo a los datos del SRI reflejados en la gráfica 5 se aprecia que aproximadamente en promedio anualmente se inscriben 230 mil nuevos contribuyentes.

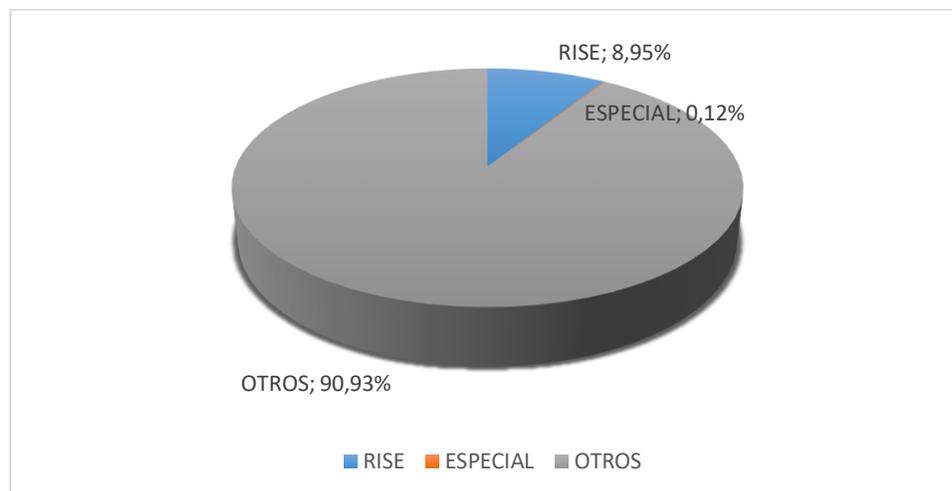
Según los datos del SRI al finalizar el año 2008 los contribuyentes del Ecuador ascendían a 2.225.272 siendo de este total los contribuyentes RISE el 5,60% al transcurrir la primera década de la instauración es decir al año 2018 los contribuyentes ascienden a 4.888.871 y siendo los contribuyentes RISE el 8,95% es decir que en 10 años el catastro de contribuyentes RISE aumentó en un 3,35%.

La gráfica 6 expone la cantidad porcentual que representan los contribuyentes RISE al año 2018 y a su vez demuestra los dos tipos de contribuyentes adicionales existentes es

decir a los que se les denomina “OTROS” donde se enmarcan sociedades y personas naturales y a los que se les denomina “CONTRIBUYENTES ESPECIALES” los cuales pueden ser también sociedades o personas naturales que son designados bajo resolución del SRI.

La totalidad de contribuyentes en el país al 2018 asciende a 4.888.871, siendo que en el periodo de diez años se hayan casi duplicado, esto se da porque la población se ha aumentado en estos últimos años y esto sumado a la migración externa hace que existan más cantidad de contribuyentes dentro del sistema tributario nacional.

Gráfico 6
% DE PARTICIPACIÓN POR TIPO DE CONTRIBUYENTES
PERIODO 2008 – 2018



Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI
Elaboración: Propia

El aumento de los contribuyentes indistintamente al tipo al que pertenezca se puede aducir a las siguientes causas:

- Fomento en el principio de simplicidad administrativa lo que permite que los contribuyentes ahorren tiempos, esfuerzos y recursos económicos.
- Las campañas de cultura y moral tributaria emprendidas por el SRI.
- Mejoría en la presentación de la información vía página web oficial del SRI lo que hace que al usar las herramientas se visualicen los logros alcanzados por las

recaudaciones y hacia dónde van dirigidos estos fondos, es decir a la satisfacción de necesidades de los ciudadanos.

- Mejoría en la calidad de servicio siendo eficiente, ágil y oportuno en asistencias a los contribuyentes por parte de la administración tributaria por medio de los canales de atención por ventanilla, vía telefónico, vía medios electrónicos y a través de la educación tributaria.

3.3. Comparativa con regímenes de países vecinos.

A continuación se presentarán algunos resultados en recaudaciones y adhesiones de acuerdo a los datos disponibles adicionalmente se indicarán algunas semejanzas y diferencias con los regímenes simplificados de los países que fueron mencionados en el capítulo anterior:

Tabla 28
DATOS PAISES ANALIZADOS
PERIODO 2017

PAIS	RECAUDACION MONEDA LOCAL EN MILLONES	RECAUDACION MONEDA LOCAL EN MILLONES (REGIMENES SIMPLIFICADOS)	CONTRIBUYENTES	% DE LA RECAUDACION TOTAL
ARGENTINA	221000,00	884,00	689.000	0,40%
BRASIL	1047692,31	40860,00	12.000.000	3,90%
BOLIVIA	43747857,14	61247,00	403.299	0,14%
URUGUAY	992500,00	397,00	31.204	0,04%
PERU	107923,08	140,30	1.143.400	0,13%
ECUADOR	12911,76	21,96	352.518	0,17%

Fuente: SRI/AFIP/SUNAT/SIN/DGI/ Secretaría de Hacienda Federal de Brasil
Elaboración: Propia

De la tabla anterior se desprenden los siguientes análisis por cada uno de los países:

Argentina

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en el estudio de “Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2018” en la Argentina en el 2016 el porcentaje del PIB proveniente de ingresos tributarios asciende a un 31.3%, y de este porcentaje se entiende que 1.6% corresponde a los ingreso por el

Régimen simplificado, queriendo decir que el Régimen simplificado no aporta mucho en la recaudación de ingresos sino que su objetivo primordial es la de tratar de Formalizar y controlar a los pequeños contribuyentes.

Según datos de la AFIP al año 2017 en el Monotributo hay un total de contribuyentes de 108.000 y en el Monotributo Social posee un total de contribuyentes de 581.000. Siendo la recaudación por estos mecanismos al 2017 sea de 884 millones de pesos argentinos. Siendo el 0.4% del total de la recaudación total.

Brasil

De acuerdo al estudio de la OCDE en el año 2016 en Brasil el porcentaje del PIB relacionado a los ingresos tributarios asciende al 32.2% de donde el 2% aproximadamente corresponde a los mecanismos simplificados, también comprobando que no recauda muchos ingresos sin embargo lo que se busca es la adhesión de los contribuyentes tratando de reducir la informalidad.

Se puede mencionar que Brasil maneja muy bien el mecanismo simplificado ya que, las inscripciones dentro de este sistema tienden a crecer de manera significativa año a año, tomando en consideración que bajo este mecanismo se pueden inscribir personas jurídicas (PYMES).

Para el año 2017 y según datos de la Hacienda Federal de Brasil el total de inscritos al Régimen simplificado llega a los 12 millones de contribuyentes, confirmando la buena acogida por la confianza en el Régimen simplificado de tributación. La recaudación en el mencionado año proveniente del sistema simplificado (SIMPLES/SIMEI) asciende a de millones de reales lo que representa el 3.09% de la recaudación total del país.

Bolivia

De acuerdo al estudio de la OCDE en el año 2016 en Bolivia el porcentaje del PIB relacionado a los ingresos tributarios asciende al 26% de donde el 1% aproximadamente corresponde a los mecanismos simplificados siendo un valor mínimo pero siempre considerando que el objetivo primordial es la reducción de la informalidad.

Para el año 2017 y según datos de la SIN La recaudación proveniente del sistema simplificado (RTS/RUT/STI) asciende a 61.247 de millones de bolivianos representando el 0.14% de la recaudación total del país y contando con 403.299 de contribuyentes bajos los Regímenes Simplificados.

Perú

De acuerdo al estudio de la OCDE en el año 2016 en Perú el porcentaje del PIB relacionado a los ingresos tributarios es el 16.10% de donde el 0.2% aproximadamente pertenece al Régimen simplificado siendo un valor muy bajo pero siguiendo la premisa de la reducción de la informalidad que ocurre en los demás países estudiados.

En el año 2017 según datos del SUNAT los contribuyentes inscritos al Régimen simplificado llego a ser 1.143.400 contribuyentes Teniendo una recaudación del Régimen (NRUS) de 140,30 millones de soles lo que representa un 0.13% con respecto a la recaudación total del país.

Uruguay

De acuerdo al estudio de la OCDE en el año 2016 en Uruguay el porcentaje del PIB relacionado a los ingresos tributarios es el 27,90% de donde el 0.04% aproximadamente pertenece al Régimen simplificado siendo un valor ínfimo pero la reducción de la informalidad es lo más importante para los países de la región.

En el año 2017 según datos de los Sistemas de Información, ATyR del Uruguay determina que los contribuyentes inscritos al Monotributo y al Monotributo Social Mides llegaron a ser 31.204 contribuyentes. Y que según datos del BPS la institución que es la encargada de recibir el pago de los valores de los contribuyentes monotributista llegaron a tener una recaudación de 46.308.264 millones de pesos uruguayos y la recaudación nacional por parte del DGI asciende a 351.996.059 millones de pesos uruguayos.

Síntesis de Reducción de Informalidad en los Países Estudiados

Un dato que es muy importante exponer y según lo indicado por la OIT por medio del Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe (FORLAC) (2014) en el estudio denominado “Notas sobre la Formalización”, es el de la reducción de la informalidad a través del estudio de las políticas públicas generadas por los países, el siguiente cuadro muestra los datos obtenidos:

Tabla 29
REDUCCION DE LA INFORMALIDAD
AL AÑO 2014

PAIS	% REDUCCION
ARGENTINA	14,50%
BRASIL	13,90%
ECUADOR	10,80%
URUGUAY	15,10%
PERU	7,40%

Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT)
Elaboración: Propia

Los resultados son alicientes para seguir invirtiendo en este tipo de regímenes, ya que dichos resultados no son exorbitantes pero sin embargo con la aplicación de las políticas públicas de cada uno de los gobiernos de los países enfocados a reducir la informalidad dan frutos y hace que todo esfuerzo sirva. Como se ve en la tabla 26 el Ecuador al año 2014 redujo la informalidad en un 10,80% siendo una buena cantidad en solo 6 años de instauración del Régimen y siendo entre los países mencionados el tercero, no se disponen datos de Bolivia en el periodo de análisis es decir al año 2014.

Semejanzas y Diferencias con los regímenes con el RISE

Argentina

Semejanzas

- Los regímenes están dirigidos a pequeños contribuyentes ya sean nacionales o extranjeros residentes que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley.

- Los regímenes son de carácter voluntario.
- Sustituye el pago de varios impuestos.
- Pagan una cuota fija.
- Tienen categorías de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley.
- Las Administraciones tributarias pueden hacer adhesiones de oficio o a su vez notificar a los contribuyentes que son aptos para el cambio de Régimen, es decir, del Régimen general al Régimen simplificado.
- Los contribuyentes deben llevar un registro de ingreso y gastos.
- Los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones tributarias.
- Si son excluidos deben regresar al Régimen General.

Diferencias

- Argentina posee 3 regímenes simplificados.
- Se difiere en los parámetros de adhesión (ingresos brutos, superficie en donde se realiza la actividad económica, energía eléctrica utilizada, alquileres).
- Se pueden anexar al Régimen personas jurídicas.
- Aporta al sistema de seguridad social.
- Hay tres categorías exclusivas para las ventas de cosas muebles.

Bolivia

Semejanzas

- Los regímenes están dirigidos a pequeños contribuyentes que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley.
- Sustituye el pago de varios impuestos.
- Pagan una cuota fija.
- Tienen categorías de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley.
- No aportan al sistema de seguridad social.

Diferencias

- Bolivia posee 3 regímenes simplificados.
- Para pagar la cuota se debe llenar un formulario.
- El pago de la cuota se la realiza de manera bimensual.
- Existe un solo Régimen simplificado específico al sector agropecuario, pecuarias, avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.
- Existe un solo Régimen simplificado específico al sector del transporte.
- La cuota simplificada de Bolivia consolida 4 impuestos.

Brasil

Semejanzas

- Los regímenes están dirigidos a pequeños contribuyentes que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley.
- Los regímenes sustituyen el pago de varios impuestos.
- Existen categorías en donde se ubican a los contribuyentes.
- Pagan una cuota simplificada.
- Los regímenes poseen deducciones en el pago de las cuotas.

Diferencias

- Brasil posee 2 regímenes simplificados.
- En Brasil el Régimen sustituye a 8 impuestos, en Ecuador solamente 2.
- En Brasil el cálculo del pago de la cuota es sobre la facturación (ingresos brutos) es decir se multiplica lo obtenido por el porcentaje de las tablas en Ecuador es sobre los ingresos y de acuerdo a estos se paga la cuota fija.
- En Brasil el pago de la cuota es de manera anual.
- En Brasil se permite la adhesión a personas jurídicas.
- Para pagar la cuota se debe llenar un formulario.
- En Brasil se contribuye a la seguridad social

- Las deducciones en Ecuador se da por el incremento del personal afiliado a la seguridad social, en Brasil la deducciones se encuentran pre establecidas en las categorías.

Perú

Semejanzas

- Los regímenes están dirigidos a pequeños contribuyentes que cumplan con los parámetros establecidos en la Ley.
- Los regímenes sustituyen el pago de 2 impuestos.
- Pagan una cuota simplificada.
- Los regímenes son de carácter voluntario.
- Los regímenes no obligan a los contribuyentes a presentar declaraciones mediante formularios.
- Los regímenes no obligan a llevar contabilidad a los contribuyentes. Solamente hacen que los contribuyentes lleven un registro simple de ingresos y gastos.
- Poseen comprobantes de venta simplificados específicos para los contribuyentes adheridos a los regímenes.

Diferencias

- En el Perú la actividad del transporte no puede pertenecer al Régimen simplificado.
- En el Régimen de Perú los contribuyentes deben presentar una declaración de tipo anual indicando las obligaciones, rectificaciones en el pago del impuesto o por cualquier modificación que se tenga ante la Administración Tributaria.
- En el Régimen de Perú existe una categoría especial que no paga ninguna cuota si son contribuyentes que se dedican a la agricultura es decir al cultivo y venta de productos en estado natural y quienes se dediquen exclusivamente a la venta de frutas y verdura establecida en la Ley.

Uruguay

Semejanzas

- Los regímenes están dirigidos a pequeños contribuyentes.
- Los regímenes son de carácter voluntario.
- Sustituye el pago de varios impuestos.
- Tienen categorías de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley.
- La cuota se la paga de manera mensual.
- Los contribuyentes deben llevar un registro de ingreso y gastos.

Diferencias

- Uruguay posee 2 regímenes simplificados.
- En Uruguay el Régimen sustituye a todos los impuestos nacionales, en Ecuador solamente a 2 impuestos.
- En Uruguay a la cuota se le puede adicionar rubros por cónyuge, concubino e hijos, con el fin de aportar al sistema de seguridad social.
- En Uruguay el pago de la cuota no se la realiza a la Administración Tributaria sino a la Institución encargada de la Seguridad Social.
- En Uruguay se permite la adhesión a personas jurídicas.
- En Uruguay las categorías no especifican actividades sino que permiten cualquier actividad comercial y que cumplan otros parámetros establecidos en la Ley.
- En Uruguay permite a los contribuyentes bajo el MSM que paguen las cuotas cuando tengan trabajo.

Como se pudo evidenciar y lo que queda bien claro, es que los diferentes regímenes simplificados de los países de la región es la reducción de la informalidad pero adicionalmente ayudar a los contribuyentes que se encuentran en condiciones desiguales de competencia con las grandes empresas a que puedan tener una mejor calidad de vida y puedan obtener mejores resultados comerciales.

Las iniciativas de algunos países de la región en el ámbito de seguridad social es una manera de ayuda a estos sectores pequeños que también merecen todos los beneficios que da la seguridad social es decir servicios médicos, jubilaciones, entre otras. La política pública siempre debe estar enfocada al beneficio de los ciudadanos en la satisfacción de necesidades primordiales.

Es importante mencionar que las instituciones internacionales tales como el OIT, la ONU o el mismo CIAT, siempre están recolectando información relacionada a los índices económicos y de desarrollo de los países, generando estudios específicos para los países de la región Latinoamericana. Dichos estudios van a temas específicos tales como el de la reducción de la informalidad, la evolución y perspectivas económicas, evaluación de las políticas de los gobiernos en cualquier ámbito y demás indicadores. Muchas veces estos estudios ayudan como medidor de objetivos y metas propuestas por los países en ámbitos sociales, tributarios y económicos, haciendo que se evalúen nuevos proyectos o se fortifiquen a los ya aplicados.

Esquemas comparativos

MONOTRIBUTO					
ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL	URUGUAY	PERÚ	ECUADOR
Ley 24977 de 1998	Ley 843 de 1986	Ley 9317 de 1996	Ley 17296 de 2001	Ley 28015 de 2003	Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador
Se crea el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes	Se establece la forma de tributación de contribuyentes creando los regímenes simplificados	Se crea el SIMPLES para reducir costos de tributación y estimular la creación de empleo formal	Se crea el Monotributo	Se busca promover la formalización de las micro y Pequeña Empresa MYPE	Se crea el RISE con el fin de reducir la informalidad, inculcar la cultura tributaria y aumentar las recaudaciones
Se creó con el fin de mejorar la recaudación de recursos por parte de la Administración Tributaria.	Se crean los regímenes con el fin de que se reglamente la forma de tributación de contribuyentes, que por su condición no presentan ningún aporte a las arcas fiscales.	Se creó con la finalidad de que se pueda formalizar la mayor cantidad de contribuyentes del país con la sustitución de 8 impuestos por una cuota simplificada.	Se aplica a personas naturales y empresas unipersonales que desarrollen sus actividades económicas en espacios públicos como en locales comerciales.	Su objetivo es el fortalecimiento de la competencia, la formalización y el desarrollo de las MYPE, para crear empleo formal.	Se establecieron categorías acorde a la realidad económica y social del país con el fin de mejorar la recaudación y simplificar las acciones tributarias dentro de los contribuyentes informales.
Adherir dentro del sistema tributario a los contribuyentes que se manejan bajo la economía informal y Bajarlos costos para los contribuyentes del cumplimiento obligaciones tributarias	Se establecieron tres Régimen para cubrir con todos los tipos de contribuyentes y de esta manera formalizar la mayor cantidad de contribuyentes	Se creó un segundo Régimen cuyo fin es seguir adhiriendo la mayor cantidad de contribuyentes, adicionalmente que puedan acceder a prestaciones de seguridad social	Se creó un nuevo Régimen simple con el fin de beneficiar a más contribuyentes y que tengan acceso a beneficios de seguridad social.	Se establece una categoría especial para los contribuyentes más pequeños en el cual no se paga cuota	sustituye el pago de dos impuestos importantes del país por una cuota simplificada

Fuente: Servicio de Rentas Internas SRI
Elaboración: Propia

PAIS	NOMBRE DEL REGIMEN	CONTRIBUYENTES	CATEGORIAS	IMPUESTOS SUSTITUIDOS	SEGURIDAD SOCIAL
ARGENTINA	MONOTRIBUTO	Personas Naturales y Jurídicas	11	Impuesto a las Ganancias, Impuesto al valor agregado	Contribuciones a la seguridad social
	MONOTRIBUTO PROMOVIDO O CONTRIBUYENTE EVENTUAL	Personas Naturales	1	Impuesto a las Ganancias, Impuesto al valor agregado	Contribuciones a la seguridad social
	MONOTRIBUTO SOCIAL	Personas Naturales	1	Impuesto a las Ganancias, Impuesto al valor agregado	Contribuciones a la seguridad social
BOLIVIA	RTS	Personas Naturales	6	Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones.	No tiene beneficios en seguridad social
	STI	Personas Naturales	4	Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transacciones, Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, y Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado	No tiene beneficios en seguridad social
	RAU	Personas Naturales y Jurídicas	4	Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Transacciones, Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y El Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado	No tiene beneficios en seguridad social

BRASIL	SIMPLES FEDERAL	Microempresas y Pymes	5	Impuesto a la Renta de personas Jurídicas, Impuestos sobre productos industrializados, Aporte social sobre la utilidad Neta, Aporte para el financiamiento de la seguridad social, Aporte para el programa de integración social y	Contribuciones a la seguridad social
	SIMEI	Microempresas y Pymes	5	para el programa de patrimonio de los servidores públicos, Contribución patronal a la seguridad social, Impuesto estadual a las operaciones relativas a la circulación de mercaderías y sobre prestaciones de servicios de transporte, Impuesto municipal sobre servicios de cualquier naturaleza.	Contribuciones a la seguridad social
PERU	RUS	Personas Naturales y Jurídicas	5	Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas y al Impuesto de Promoción Municipal	No tiene beneficios en seguridad social
URUGUAY	MONOTRIBUTO	Personas Naturales y Jurídicas	2	Todos los impuestos de carácter nacional exceptuando el de las importaciones	Contribuciones a la seguridad social
	MONOTRIBUTO SOCIAL MIDES – MSM	Personas Naturales y Jurídicas	2		Contribuciones a la seguridad social
ECUADOR	RISE	Personas Naturales	8	Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado (IVA)	No tiene beneficios en seguridad social

Elaboración: Propia

ARGENTINA	
LEY	DETALLE
Ley 24977 de 1998	Se creó el Monotributo.
Ley 25539 de 1999	Se creó el Régimen de seguridad social
Ley 25865 de 2004	Se crea el Monotributo social y el Régimen del Contribuyente Eventual
Ley 26565 de 2009	Se sustituye el Régimen del Contribuyente Eventual por el Monotributo Promovido
BOLIVIA	
LEY	DETALLE
Ley 843 de 1986	Se establece la forma de tributación de contribuyentes creando los regímenes simplificados
Decreto Supremo N° 21642 de 1987	Se crea el STI
Decreto Supremo N° 21521 de 1987	Se crea el RTS
Decreto Supremo N° 24463 de 1996	Se crea el RAU
Decreto Supremo N° 24484 de 1997	Se establece métodos sencillos para el pago de obligaciones del RTS
BRASIL	
LEY	DETALLE
Ley 9317 de 1996	Se creó en su sistema tributario, varios Regímenes Simplificados para las PyMes.
Ley 123 de 2006	Se crea el Simples Nacional (SIMPLES)
Ley 127 de 2007	Se adicionan categorías del Simples Nacional
Ley 128 de 2008	Se crea el SIMEI
Ley 133 de 2009	Se adicionan actividades al Simples Nacional
PERU	
LEY	DETALLE
Ley 777 de 1993	Se establecen normas para el Régimen simple
Ley 26750 de 1997	Se Incluye a nuevos tipos de contribuyentes dentro del Régimen simple
Ley 27053 de 1998	Se modifica los límites de ingresos y el número de categorías
Ley 28015 Decreto 937 de 2003	Se crea el nuevo RUS

Elaboración: Propia

URUGUAY	
LEY	DETALLE
Ley 17296 de 2001	Se establecen normas para el Régimen simple
Ley 18083 de 2006	Amplio la cobertura de las condiciones del Monotributo
Ley 18874 de 2011	Se crea el Monotributo social MIDES
Decreto 66 de 2011	Se crean nuevos límites y sujetos del Monotributo
ECUADOR	
LEY	DETALLE
Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador / Ley de Régimen Tributario Interno de 2007	Se crea el RISE

Elaboración: Propia

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

4.1. Conclusiones

- En el periodo comprendido entre el año 2008 al año 2018 es decir en 10 años en materia tributaria se generaron más de 10 reformas tributarias en pos de beneficiar al país, adicionalmente se crearon siete nuevos tributos (Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular; Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables; Impuesto a la Salida de Divisas (ISD); Impuesto a los Ingresos Extraordinarios; Régimen Impositivo Simplificado (RISE); Impuesto a las Tierras Rurales y el Impuesto a los Activos en el Exterior.
- La Constitución del Ecuador en el artículo 300 dispone que la Tributación del Ecuador cumpla los siguientes principios: de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, con el fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la recaudación, control y redistribución de los recursos tributarios, así mismo para fomentar la cultura tributaria.
- La Constitución del Ecuador garantiza los derechos de todos ciudadanos del país fomentando a que todos puedan acceder a un mercado comercial en igualdad de condiciones evitando la competencia desleal y tratando de cumplir con los objetivos trazados en los planes nacionales de desarrollo acortando las brechas de pobreza.
- El RISE fue establecido bajo dos objetivos primordiales siendo esos el aumento de contribuyentes tratando de reducir la informalidad e inculcando la cultura tributaria y el aumento de la recaudación que a su vez abarca la disminución de costos administrativos y fomentando la simplicidad administrativa.

- El RISE fue mentalizado mediante la implementación de cinco ejes de acción: Reglamentación, Atención, Recaudación, Control y Difusión.
- Los beneficios del RISE son la no presentación de formularios de declaración de impuestos, la no obligatoriedad de llevar contabilidad, a los contribuyentes pertenecientes al Régimen no se les realizan retenciones y gozan de deducciones de las Cuotas por la inclusión de nuevos trabajadores que estén debidamente afiliados al IESS.
- Los contribuyentes RISE tienen que emitir una variedad exclusiva de comprobantes de venta la cual se denomina “Notas de Venta RISE”, la cual no desglosa el Impuesto al Valor Agregado.
- El RISE posee 7 categorías con 8 actividades permitidas (Comercio, Servicios, Manufactura, construcción, Restaurantes y Hoteles, Transporte, Actividades Agrícolas y Actividades Mineras)
- Todos los contribuyentes que conforman el Sistema Tributario Ecuatoriano, sean bajo el Régimen General o bajo el Régimen Simplificado, poseen beneficios para que se fomente la cultura tributaria y por ende tratar de recaudar más ingresos tributarios.
- En el peor de los casos si el Régimen Simplificado llegara a desaparecer los contribuyentes que pertenecían al mencionado Régimen tendrían RUC y por ende podrían ser parte del Régimen General.
- El SRI hoy por hoy puede identificar a todos los contribuyentes de sus bases de datos, realizar controles efectivos, generar estadísticas más cercanas a la realidad y realizar cruces de información con fines informativos o preventivos, reduciendo los niveles de posibles casos de defraudación fiscal.

- Las recaudaciones provenientes del RISE han venido en aumento desde su instauración sin embargo en el año 2016 cayó dicha recaudación pero no solamente en este Régimen sino que también bajo el Régimen general, dado por varios factores externos como la caída del precio del petróleo, la crisis económica que afectó a toda la región, las devaluaciones de las monedas de los países vecinos, la reducción del consumo de los productos nacionales, entre otros.
- Las adhesiones tanto en el RISE como en el Régimen general también han estado en aumento, debido al aumento de la población del país y a las migraciones externas.
- Un control establecido por la administración tributaria para el RISE, fue instaurando montos máximos para la emisión de comprobantes de venta, para que de esta manera los contribuyentes tengan presente cuanto pueden facturar sin que sobrepasen los ingresos anuales y que sean excluidos automáticamente del RISE.
- En Latinoamérica existen regímenes simplificados para pequeños contribuyentes de tres clases: monotributo, regímenes simplificados aplicados únicamente en el marco de los Impuestos sobre la Renta y regímenes simplificados aplicados únicamente en el marco de los Impuestos sobre el Valor Agregado.
- En Latinoamérica los regímenes simplificados se han hecho una herramienta necesaria para adicionar contribuyentes informales a la legalidad y de esta manera aumentar los recursos fiscales para lo cual se hizo imperante brindar algunos beneficios para que se atractivo de adhesión.

- Las Administraciones Tributarias Latinoamericanas al fomentar la simplicidad administrativa, hace que se faciliten los trámites tributarios entre los que se encuentran el pago de impuestos, actualizaciones de datos, presentación de solicitudes entre otros haciendo que se invierta menos en gastos administrativos.
- Los ingresos tributarios provenientes de los regímenes simplificados en los países de la región no son muy representativos en comparación a la recaudación general de cada país, lo que confirma que los regímenes están presentes para la disminución de la informalidad.
- Varios países de la región además de brindar a los contribuyentes más pequeños el beneficio de la formalización dan la opción de que aporten a la seguridad social y por ende se beneficien de los servicios que este ofrece así como de que puedan gozar de una jubilación.
- Los regímenes de la región sustituyen el pago de uno o varios impuestos nacionales con el de una cuota cumpliendo así con el principio de simplicidad, ya que a los contribuyentes se le vuelve más fácil la tributación.

4.2. Recomendaciones

- Se recomienda que para tener mejores resultados en cuanto a catastros correspondientes al sector informal, el SRI cuente con el apoyo de cada uno de los Municipios de los 221 cantones del país con la creación de un sistema de registro obligatorio en donde se clasifiquen contribuyentes de acuerdo a su verdadera capacidad contributiva fomentando la equidad, es decir que con la información de los contribuyentes inscritos en el sistema deberían informar su realidad económica y de esta manera tener un cruce de información con el SRI en donde se verificará en que categoría debería pertenecer y si están pagando la

cuota generen ingresos deberían pagar más impuestos y poder redistribuirlos de la manera más óptima en la satisfacción de necesidades

- Se recomienda fortalecer más aún la cultura tributaria del país en los sujetos pasivos ya sea que estén bajo el Régimen general o bajo el RISE, pero eso si poniendo énfasis en los últimos, mediante las capacitaciones continuas a estos grupos o mediante la socialización más agresiva en medios de comunicación ya sean públicos o privados, por prensa escrita, radio y televisión o a través de los medios electrónicos.
- Establecer reformas legales enfocadas a presentar al RISE más atractivo para la adhesión de contribuyentes aún más pequeños que las microempresas que serían las empresas unipersonales en el cual resultaría atractivo la pertenencia a la Seguridad Social del contribuyente y a sus familias siendo el/la cónyuge y los hijos, es decir gozando de todos los servicios que ofrece como el de salud y eventualmente tener una jubilación, y de esta manera siendo más inclusivos cumpliendo lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
- Para generar un mayor control por parte de la Administración Tributaria podría proponer que obligatoriamente de manera anual a los contribuyentes RISE presente mediante los servicios en línea del SRI los resultados económicos obtenidos de manera informativa para tener mejor certeza que los contribuyentes están bien ubicados en las categorías adicionalmente corroborando que lo pagado durante el año sea lo correcto y de paso evitar el mal uso de varios contribuyentes del Régimen.
- La Administración Tributaria debería ayudar a los contribuyentes que se encuentran más vulnerables económicamente, es decir que aquellos contribuyentes que estén sufriendo dificultades económicas por varios aspectos tales como los desastres naturales sean beneficiarios del no pago del tributo

durante la emergencia pase es decir de manera excepcional y debidamente comprobada.

- La Administración Tributaria debe fomentar el consumo de los productos o servicios que ofrecen los contribuyentes RISE con el fin de que se fortifique el Régimen. Se puede generar una lotería tributaria exclusivamente con la participación de notas de venta simplificadas.
- La Administración Tributaria podría realizar convenios con otras instituciones públicas y privadas para que los contribuyentes RISE reciban beneficios tales como recibir micro créditos a tasas preferenciales, reducciones en el pago de servicios básicos, recibir trato especial en la realización de trámites públicos.
- Las autoridades tributarias de turno deberían establecer regímenes simplificados o especiales para otros sectores muy importantes como sería para el sector agrícola y en vista que el Ecuador es un país que dispone de muchas personas dedicadas a esta actividad, es verdad que existe la mencionada actividad dentro del RISE pero si se lo separa como el caso de Bolivia, se podría ayudar a este sector primordial de la economía.
- Las autoridades tributarias ecuatorianas podrían tomar de ejemplo a Brasil en lo referente a que la cuota simplificada también sustituya a impuestos seccionales como lo son el impuesto predial y el 1.5 por mil del total de activos y de esta manera beneficiar a los pequeños contribuyentes que se encuentran bajo el Régimen Simplificado.
- Las autoridades tributarias del Ecuador podrían tomar de ejemplo a Perú en lo referente a la creación de una categoría especial en la que no se cancele valor alguno en la cuota simplificada para los más pequeños agricultores que siembren, cosechen y comercialicen sus productos, siendo el principal objeto de

esta categoría la obtención de información y control de estos contribuyentes y a su vez ayudarlos a que puedan realizar la actividades comerciales de manera legal.

- La autoridades tributarias del Ecuador podrían tomar de ejemplo a Uruguay y Argentina en lo referente a la creación de un Régimen adicional dirigido a los contribuyentes unipersonales o trabajadores independientes, con el fin de que ellos y sus familias puedan acceder a la seguridad social y gozar de los beneficios tales como jubilaciones y servicios de atención médica, pagando una cuota simplificada accesible.

BIBLIOGRAFÍA

- Araque, W. (2012). *Las PyME y su situación*. Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar.
Tomado de: <http://www.uasb.edu.ec/>.
- Arriaga, G., Reyes, M., Olives, J.& Solórzano, V. (2017). *Análisis de la cultura tributaria: Impuesto a la Renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, provincia de Santa Elena*. Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación. Ecuador, Vol. V No. 3.
- Avilés, M. (2007). *Implantación de un modelo simplificado para el Ecuador*. Maestría Internacional en administración tributaria y hacienda pública. Ecuador. Servicio de Rentas Internas.
- Barra, P. (2000). *Tributación Simplificada para Pequeñas y Microempresas: Análisis y Propuesta de Reforma para el Caso Chileno*. *Tributación Simplificada para Pequeñas y Microempresas: Análisis y Propuesta de Reforma para el Caso Chileno I*. Tomado de: <http://econwpa.repec.org/eps/pe/papers/0511/0511007.pdf>
- Barra, P. (2006). *La Simplicidad de los Sistema Tributarios: El caso de Chile*. Argentina. Tomado de: <https://mpa.ub.uni-muenchen.de/1586/>
- Cetrangolo, O. Goldschmit, A, Gomez, J & Moran, D. (2014). *Monotributo en América Latina. Los casos de Argentina, Brasil y Uruguay*. Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe, 2014.
- Delgado G. (2003). *México estructura política económica y social*, Pearson Educación.

- Gómez, J. C., & Morán, D. (2012). *Informalidad y tributación en América Latina: Explorando los nexos para mejorar la equidad*. Chile. Naciones Unidas
- González, D., (2006). *Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en América Latina*.
- Groover, M. (1997). *Fundamentos de Manufactura Moderna: Materiales, Procesos y Sistemas.*, Pearson Educación.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2016). *Directorio de Pymes 2016*. Tomado de:
http://www.inec.gob.ec/documentos_varios/presentacion_direc_empresas.pdf
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2016). *Directorio de Pymes 2016*. Tomado de:
http://www.inec.gob.ec/documentos_varios/presentacion_direc_empresas.pdf
- Kalpakjian, S., Schmid, S., Sánchez, G. & Figueroa, U. (2002). *Manufactura, Ingeniería y Tecnología.*, Cuarta edición, Pearson Educación.
- Lamb, C., Hair, J. & Mcdaniel, C. (2002). *Marketing*. Sexta Edición, International Thomson Editores.
- Mosqueda, R. (2007). *Sistemas contables, fiscales en las sociedades de producción rural, sociedades unipersonales, fuentes de financiamiento y Pymes*. México: Kaperluz.
- Muñoz, M. (2012). *Las Pymes en Ecuador*. Ecuador: Solid book
- Murcia, J., Aguado, A. & Marí, A. (1993). *Hormigón Armado y Pretensado*, Ediciones UPC.

OECD et al. (2018), *Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 2018*, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/rev_lat_car-2018-en-fr.

Organización de Naciones Unidas (2009). *Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)*, División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, revisión 4.

Organización Internacional del Trabajo(2014). *Experiencias recientes de Formalización en países de América Latina y el Caribe*, FORLAC.

Ruiz, V., & Zornoza, J. (2004). *Finanzas Públicas y Constitución*. Corporación Editora Nacional, Ecuador.

Sandhusen, R. (2002). *Mercadotecnia*, Primera Edición Compañía Editorial Continental.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2007). *Plan Nacional de Desarrollo: Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural*. Ecuador: Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2009). *Plan Nacional de Desarrollo: Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013: Construyendo un Estado Plurinacional e Intercultural*. Ecuador: Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2013). *Plan Nacional de Desarrollo: Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Ecuador: Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

- Serrano, J. (2011). *Análisis Dinámico de la Recaudación Tributaria en el Ecuador Aplicando Modelos Var**. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales, Revista Fiscalidad - Edición 6
- Servicio de Rentas Internas. (2012). *Plan Estratégico 2012-2015*. Ecuador: Dirección Nacional de Planificación y Coordinación
- Servicio de Rentas Internas. (2016). *Plan Estratégico 2016-2019*. Ecuador: Dirección Nacional de Planificación y Coordinación
- Servicio de Rentas Internas. (2012). *Una Nueva Política Fiscal Para el Buen Vivir, La Equidad como Soporte del Pacto Fiscal*. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales
- Servicio de Rentas Internas (2018). *Estadísticas Generales de Recaudación*. Tomado de: <http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>
- Suárez, I. (2013). *¿Qué son las Pymes?* Tomado de: <http://www.misrespuestas.com/que-son-laspyme.html>
- Uquillas, A. (2007). *El Fracaso del Neoliberalismo en el Ecuador y Alternativas Frente a la Crisis*.
- Tauber. G. (1996). *Presumptive taxation in sub-saharan Africa, experiences and prospects. Documents de travail N95/5 Janvier*, Fonds Monétaire international
- Tanzi, V., & Zee, H. (2000). *La política tributaria en los países en desarrollo*. EEUU. Fondo Monetario Internacional.

- Trigueros, G., (2012). *Regímenes Simplificados deTributación para PequeñosContribuyentes en América Latina*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.
- Troya, J. (2003). “*El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano*”, *Memorias de las III Jornadas de Derecho Tributario*, Quito, Ed. Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario
- Vallejo, D. (2013). *El Régimen impositivo simplificado del ecuador (RISE) y su incidencia en el comercio informal*. Ecuador.Universidad Andina Simón Bolívar. Tomado de:<http://www.uasb.edu.ec/>.

FUENTES NORMATIVAS

Código de Comercio

Código Tributario

Constitución de la República del Ecuador

Ley de Registro Único de Contribuyentes

Ley de Régimen Tributario Interno

Ley Orgánica para el Fomento Productivo

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador

Ley de Régimen Tributario Interno

Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

Reglamento para Aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

Resolución NAC-DGERCGC17-00000552

GLOSARIO

AFIP: Administración Federal de Ingresos Públicos. Argentina.

AGD: Agencia de Garantía de Depósitos.

BCE: Banco Central del Ecuador.

BFC: Bases Fictas de Contribución. Uruguay.

BM: Banco Mundial.

BPS: Banco de Previsión Social (Instituto de Seguridad Social). Uruguay.

CCQ: Cámara de Comercio de Quito.

CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

CESS: Seguridad social. Uruguay

CIAT: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias.

COFINS: Contribuciones para la Seguridad Social. Brasil.

CPP: Contribuciones sobre salarios de los trabajadores. Brasil.

CSLL: Contribuciones sobre utilidades de las empresas. Brasil.

CUIT: Clave Única de Identificación Tributaria. Argentina.

DARF: Documento de Recaudación de Ingresos Federales. Brasil.

DGI: Dirección General Impositiva. Uruguay.

EPP: Empresas Pequeñas. Brasil.

FEP: Fondo de Estabilización Petrolera.

FONASA: Fondo Nacional de Salud de Uruguay.

ICMS: Impuesto sobre la Circulación de Mercaderías. Brasil.

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

INEC: Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos.

INSSJP: Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Argentina.

IPCU: Índice de Precios del Consumidor en el Área Urbana.

IPI: Impuesto sobre los artículos manufacturados. Brasil.

IR: Impuesto a la Renta.

ISD: Impuesto a la Salida de Divisas.

ISR: Impuesto sobre la Renta de las personas jurídicas. Brasil.

ISS: Impuesto sobre servicios. Brasil.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

ME: Microempresas. Brasil

MEI: Micro emprendedor individual. Brasil.

MIPyMES: Micro, Pequeñas y Medianas Industria.

MPD: Movimiento Popular Democrático.

MSM: Monotributo Social Mides. Uruguay.

NIT: Número de Identificación Tributaria. Bolivia.

OIT: Organización Internacional de Trabajo.

PASEP: Sector Público Federal Banco de Brasil.

PEA: Población Económicamente Activa.

PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas.

RAU: Régimen Agropecuario Unificado. Bolivia.

RISE: Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano.

RTS: Régimen Tributario Simplificado. Bolivia.

RUC: Registro Único de Contribuyentes.

RUC: Registro único de Contribuyentes. Perú.

RUT: Registro Único Tributario. Uruguay.

SENPLADES: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.

SEOG: Sistema de Estimación Objetiva Global.

SIJIP: Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Argentina.

SIMEI: Régimen para el Micro emprendedor Individual. Brasil.

SIMPLES NACIONAL: Régimen Especial Unificado de Recaudación de Impuestos y Contribuciones para las Micro Empresas y las Empresas de Pequeño Porte. Brasil.

SIN: Servicio de Impuestos Nacionales. Bolivia.

SIPA: Sistema Integrado Previsional Argentino.

SRI: Servicio de Rentas Internas.

STI: Sistema Tributario Integrado. Bolivia.

SUNAT: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Perú

TLC: Tratado de Libre Comercio.

TROLE I: Ley Para la Transformación Económica del Ecuador.

TROLE II: Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana.

ANEXOS

NOTAS DE VENTA RISE

Nombre comercial	HDM	R.U.C.	1717564789001	RUC Emisor
Razón social	HOMERO DANIEL MUZO REY	NOTA DE VENTA RISE		Denominación
		No. 002-001-000043321		Numeración
Tipo de contribuyente	CONTRIBUYENTE REGIMEN SIMPLIFICADO	AUT. SRI:	1110197445	Número de autorización (otorgado por el SRI)
Dirección de la matriz y establecimiento emisor	DIRECCIÓN MATRIZ: Páez y Ramírez Dávalos DIRECCIÓN SUCURSAL: García Moreno y Sucre	FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-08-2011		Fecha de autorización
Identificación adquirente cuando quiera sustentar costos y gastos	Sr (es): <i>Rufo Tobar</i> FECHA: <i>11/11/2011</i>	RUC/C.I.	<i>1716237985-5</i>	Fecha de emisión
Descripción del bien o servicio	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
	1	<i>flash memory</i>	12,5	12,5
	V. TOTAL			12,5
Datos de la imprenta	Carlos Alberto Bolívar Mora Imprenta Boliva RUC: 1708467896 Aut. 1236	VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA: 01-08-2012		Fecha de caducidad
Destinatarios	Original: Adquirente/ Copia: Emisor			

CONDICIONES DE INGRESO AL RISE

1. NEGOCIOS

Desarrollen actividades, cuyos ingresos brutos no superen \$ 60.000 en un año y no posean más de 10 trabajadores

2. EMPLEO + NEGOCIO

Que perciban ingresos en relación de dependencia, siempre y cuando estos no superen la base imponible del IR y que la totalidad de ingresos en todas sus actividades no sean mayores a \$ 60.000

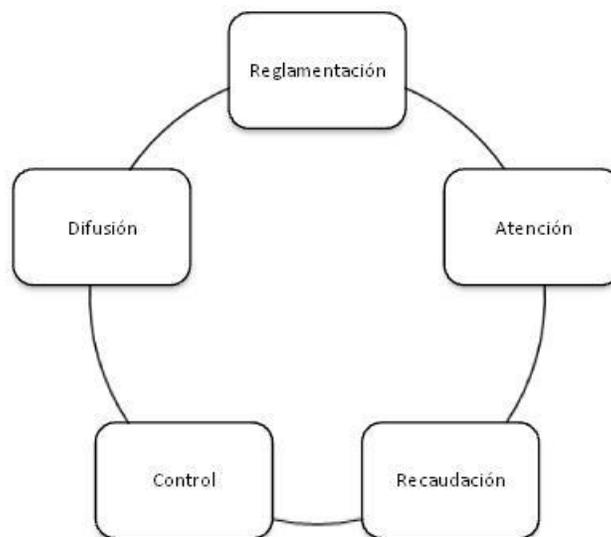
3. EMPRENDEDORES

Para quienes inciden actividades económicas y no prevean superar los \$ 60.000 de ingresos

4. AGENTES DE RETENCIÓN

Las personas naturales que fueron agentes de retención, por pagos al exterior, pueden incorporarse al Régimen.

EJES DE ACCIÓN DEL RISE



TRÁMITE A SEGUIR PARA LOS CONTRIBUYENTES RISE

Los contribuyentes que deseen ingresar al RISE, pueden acercarse a las diferentes dependencias del SRI cercana a su localidad a partir del 1 de agosto de 2008 o mediante las brigadas móviles que ayudan con el ingreso de los contribuyentes al Régimen, con los siguientes documentos:

2. Cédula de identidad del contribuyente
3. Papeleta de votación del contribuyente; y
4. Un recibo de cualquier servicio básico del contribuyente

Con estos documentos el SRI realizara lo siguiente:

1. Expedirá el RUC al nuevo contribuyente
2. Se lo categorizará según su actividad y las ganancias que tiene el contribuyente.
3. Se le otorgará una autorización para emitir facturas simplificadas que se utilizarán en el Régimen.

Los contribuyentes también pueden realizar un pre-inscripción mediante el uso del internet pero luego deben continuar con el proceso mediante ventanillas exclusivas, reduciendo el tiempo de espera para el ingreso al Régimen.

A continuación se presentará cómo los contribuyentes pueden acceder al sistema del SRI para realizar la pre-inscripción:

1. Ingresar a la página del SRI <https://declaraciones.sri.gov.ec/tuportal-internet/>
2. Dirigirse a la sección RUC.
3. Pre-inscripción del RUC.
4. Se llenara la solicitud de pre-inscripción por una sola vez que contiene los siguientes datos:
 - a. **Datos generales del contribuyente:** Se procede a llenar con la información importante personal del contribuyente (origen, país, cédula de identidad, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de inicio de actividades, patrimonio, número patronal) la mayoría son obligatorios.
 - b. **Datos del domicilio del contribuyente:** Bajo este campo el contribuyente deberá especificar donde está ubicado su domicilio (Provincia, cantón, parroquia, calle, número de casa, intersección, referencia de donde vive, número de teléfono y correo electrónico), la mayoría de campos son obligatorios con excepción de intercesión y correo electrónico.
 - c. **Datos de los establecimientos:** En este campo el contribuyente puede editar la dirección del establecimiento matriz si es diferente al de su domicilio, y puede agregar establecimientos los cuales deben poseer sus datos generales.
5. Se procede a guardar los cambios hechos en los campos seleccionados y se acepta para el siguiente paso

6. El paso siguiente es el envío, aquí se da la opción de editar la información anteriormente guardada, se no hay cambios que realizar se envía la información.
7. Se genera un reporte en formato PDF con el fin de que sea una constancia de la pre-inscripción en el sistema
8. Continuar el proceso en la ventanilla especial en el SRI.

El SRI al habilitar una página en internet hace que el contribuyente pueda realizar este trámite de una manera más rápida y cómoda ya que evita las aglomeraciones de personas en las oficinas e incentivan al contribuyente a obtener el RUC .Así mismo si los contribuyentes no tenían acceso a las tecnologías, el SRI mediante las brigadas móviles llegó a los lugares más inaccesibles.

ÍNDICES DEMOGRAFICOS PAÍSES ANALIZADOS AL AÑO 2018

PAIS	POBLACION	EXTENCION TERRITORIAL	CAPITAL
ARGENTINA	44.723.000	2.780.400 km ²	Buenos Aires
BRASIL	210.461.000	8.514.877 km ²	Brasilia
BOLIVIA	11.390.000	1.098.581 km ²	Sucre
URUGUAY	3.512.000	176.215 km ²	Montevideo
PERU	32.362.000	1.285.216 km ²	Lima
ECUADOR	17.170.000	283.561 km ²	Quito